Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.619- 057/19 **PARANA, lunes 25 de marzo de 2019** **EDICION: 36 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3679 GOB

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Sandra Ana Lía Ellemberger, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 1811263 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado, desde el 10.9.18;

Que el Art. 1° del Decreto Nº 1535/95 SGG, establece que el término para emitir el dictamen allí previsto por parte del señor Fiscal de Estado, es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles cuando a criterio del señor Fiscal de Estado la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente Fiscalía de Estado se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de queja interpuesto por la Sra. Sandra Ana Lía Ellemberger, MI N° 21.783.004, con domicilio legal en calle Cervantes N° 366, de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente, a sus efectos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3680 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Viviana María Piccoli, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 1435708;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 10.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1435708;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Viviana María Piccoli, MI Nº 17.554.190, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1435708, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3681 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Mariano Hoffman, apoderado legal de la Sra. María Rosalía Geist, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 947169;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el 08.10.18 encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remuevo o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 947169;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Mariano Hoffman, apoderado legal de la Sra. María Rosalía Geist, MI Nº 10.302.621, con domicilio especial en calle Santa Fe Nº 322, 8° "B" de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 947169 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3682 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Norma Graciela Russo, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 1330803;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 03.8.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 1330803;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Norma Graciela Russo, MI Nº 5.730.273, con domicilio legal en calle Selva de Montiel N° 1329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al expediente R.U. 1330803, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3683 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Stella Maris Paz, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2034972;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 10.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2034972;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Stella Maris Paz, MI Nº 10.949.821, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2034972, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3684 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Luis Angel Cerrudo interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2027224;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Area de Despacho de la referida repartición, desde el 13.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2027224;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Luis Angel Cerrudo, MI Nº 16.609.287, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2027224, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3685 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Orlando David Agustine, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1850999;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 29.7.16, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1850999;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Orlando David Agustine, MI Nº 8.078.091, con domicilio legal en calle Tejeiro Martínez Nº 484, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1850999, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3686 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Rubén Darío Giménez, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1876480;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 30.3.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 1876480;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Rubén Darío Giménez, MI Nº 17.517.991, con domicilio legal en calle Tejeiro Martínez N° 484, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1876480, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3614 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Otorgando un préstamo a la Cooperativa Apícola Diamante Ltda., Matrícula INAES N° 23.339, con domicilio en Ejido Sur, camino al Parque Nacional Pre Delta de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su presidente, señor Leonardo Alfredo Ceferino Martínez, DNI Nº 20.668.408, domiciliado en calle- Rivadavia y Bolívar s/n°, Bº Belgrano de la ciudad de Diamante, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, por la suma de $ 1.000.000,00, con destino a la ayuda y fortalecimiento de las actividades realizadas por productores apícolas y socios de la institución, con el objeto de adquirir materiales.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y por el sistema de libramiento, hará efectivo a la Cooperativa Apícola Diamante Ltda., la suma de $ 1.000.000,00, dispuesta, sujeto al ingreso real del recurso.

— — —

DECRETO Nº 3615 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Designando con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado de Garantías y Transición Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, al Dr. Ignacio Boris Nicolás Telenta, DNI N° 26.438.087, clase 1978.

— — —

DECRETO Nº 3616 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Juan Adolfo Isac, DNI N° 13.182.927, L.P. Nº 115.144, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta tal petición en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797, modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley Nº 7979 y la Ley 5654/75, artículo 257º modificada por la Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 3617 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Designando con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Defensor de Pobres y Menores, competencia multifuero, de la ciudad de Federación, al Dr. Gustavo Daniel Piquet, DNI N° 26.913.265, clase 1978.

— — —

DECRETO Nº 3618 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Aprobando el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la señora Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero y la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", representado en este acto por el señor Juan José Martínez, en su carácter de director representante del Gobierno de Entre Ríos y el señor José Mariano Romero, en su carácter de director representante del Gobierno de Santa Fe; el cual adjunto forma parte integrante del presente.

Disponiendo que la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga -Carlos Sylvestre Begnis", realice la entrega de la documentación necesaria para realizar la transferencia de dominio y posteriormente a través de las Áreas pertinentes del Ministerio de Gobierno y Justicia, se lleven a cabo las altas respectivas en el patrimonio.

— — —

DECRETO Nº 3619 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Aceptando la donación formulada por los señores: Elvira Lucía Barón, LC N° 2.811.569, María Ester Roskopf, DNI N° 21.567.302, Sergio Rolando Roskopf, DNI Nº 22.305.060, Noemí Raquel Roskopf, DNI Nº 22.690.300 y Adriana Rosa Roskopf, DNI Nº 24.189.273; en calidad de herederos declarados del señor José María Roskopf, DNI Nº 24.189.273. según Escritura Pública Nº 142, obrante a fojas 4/6 de las presentes en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de una fracción de terreno ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Centro Rural de Población de Aldea Spatzenkutter, Planta Urbana, Chacra N° 212, Domicilio Parcelario; Ruta 11 s/nº que según Plano de Mensura N° 37.570, se identifica como lote A y tiene una superficie de: 2.313,34 m2, Exceso: 804.00 m2; cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo N 89° 45' E de 12,00 m, lindando con Jorge Antonio Heinrich, Recta (2-3) al rumbo S. 0° 16' O de 30,98 m; y Recta (3-4) al rumbo Oeste-Este de 121,75 m., lindando ambas con José María Roskopf;

ESTE: Recta (4-5) al rumbo Norte-Sur de 12,00m., lindando con Ruta Provincial N° 11;

SUR: Recta (5-6) al rumbo Este-Oeste de 121,75m., y Recta (6-7) al rumbo S. 0° 16' de 28,30 m., lindando ambas con José María Roskopf; Recta (7-8) al rumbo N. 88° 30' O de 12,00m., lindando con Gerardo José Roskopf;

OESTE: Recta (8-1) al rumbo N. 0° 16' E de 70,90 m., lindando con Rosana Beatriz Favero de Stürtz, baldío, Partida Provincial Nº 123.612.

Disponiendo que la donación el inmueble objeto de la misma sea destinada a calles públicas.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya donación se acepta.

— — —

DECRETO Nº 3647 MGJ

DISPONIENDO CESANTIA

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Oficial Principal Oscar Alfredo Paiz, L.P. Nº 21.416, MI N° 18.099.500, por la causal del artículo 201° Inc. a) y e) de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas mediante el dictado de la Resolución J.C.A.o.a.i. Nº 042/14 de fecha 25 de marzo de 2014, obrante a fs. 25/26 y ampliada mediante Resolución J.C.A.o.a.i. Nº 26/15 y 24/17, obrantes ambas a fs. 360/363 y a fs. 695/696, motivada por la conducta irregular del Oficial Principal Paiz, imputándosele además la causal de abandono de servicio; y

Que la reconstrucción historial de los hechos, determinó que el oficial Paiz, en fecha 16 de agosto de 2013, fue considerado como apto parcial y temporario por la Junta Médica Superior, luego de lo cual fue presentando en forma ininterrumpida certificaciones médicas; las que si bien la Junta Médica refiere haber rechazado, no consta documental que avale que el causante fuera notificado de ello; y

Que no obstante surge que desde 13 de febrero de 2014 al 24 de febrero de 2014, no hubo justificación alguna para ausentarse de su lugar de trabajo, ya que no estuvo cubierto ese espacio temporal por ninguna certificación médica contabilizándose un total de once (11) días; y

Que posteriormente se suceden otras certificaciones que al igual que las anteriores no tuvieron reconocimiento institucional pero que tampoco le fue notificado al causante. Estas justificaciones médicas llegan hasta el día 03 de marzo de 2015, oportunidad en que fue evaluado por el Cuerpo Médico que consignó en el dictamen que no se reconocían las certificaciones médicas, siendo calificado como apto parcial y temporario por noventa (90) días; y

Que a posteriori no existe ninguna otra certificación que avale su inconcurrencia al servicio la que finalmente se produce el día 6 de diciembre de 2016, es decir casi veinte (20) meses después; y

Que este cuadro de situación refleja una postura innegablemente irresponsable para con la institución, de clara apatía y menosprecio por el compromiso laboral; y

Que la defensa de oficio del causante, no presentó descargo en la instancia del Art. 207º del Reglamento General de la Policía de Entre Ríos; y

Que del análisis de las probanzas reunidas en autos se da por acreditado que el Oficial Principal Paiz incurrió en abandono de servicio durante el período de tiempo que comprende desde el 03 de marzo de 2015 al 06 de diciembre de 2016; violentando de éste modo los deberes y obligaciones que pesan sobre todos los integrantes de la fuerza policial; y

Que conforme lo expuesto, se ha arribado a la conclusión de que se creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II opina que se debería sancionar al Oficial Paiz, con la destitución por cesantía, criterio que es compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que obra a fojas 970/971 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen Nº 308/18, opinando que se aprecian cumplidas las intervenciones previstas en el Reglamento General de la Policía de Entre Ríos y por ende se aconseja la elevación del expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva atento al tenor de la sanción que se pretende aplicar; y

Que la medida dispuesta se halla encuadrada legalmente en el artículo 171º inciso d) y artículo 181º; al encontrarse la conducta del funcionario incurso en violación a lo normado en los artículos 161º inciso 2) y 3), con el agravante del artículo 187 inc. 1) del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75, y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese a partir de la fecha la destitución por cesantía al Oficial Principal Oscar Alfredo Paiz, L.P. Nº 21.416, MI Nº 18.099.500, acorde a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente conforme lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3648 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Cabo de Policía Dn. Julio Cesar Rubio, clase 1968, MI Nº 20.321.158, Legajo Personal N° 20.387, Legajo Contable N° 103.626, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3649 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo los servicios prestados por el agente Nelson Oscar Camacho, DNI Nº 11.884.248, Legajo Personal Nº 120.879, personal permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Bloque del Frente para la Victoria de la Honrable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, desde el día 18 de enero de 2016 y hasta la fecha del presente.

Adscribiendo a partir de la fecha del presente y por el término de 12 meses, al agente Nelson Oscar Camacho, DNI N° 11.884.248, Legajo Personal Nº 120.879, personal permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en los alcances de los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley Nº 9811 Ley N° 10.271, artículo 6° y su modificatoria Ley Nº 10.334.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos comunicará mensualmente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la efectiva prestación de los servicios del agente Camacho así como también las licencias e inasistencias en las que incurriere el agente, durante el período dispuesto por esta norma legal.

— — —

DECRETO Nº 3650 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Adscribiendo a la agente Alejandra Isabel Ferreyra, DNI N° 25.307.428, categoría 8 Administrativo Ejecución, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral de la Víctima del Delito a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente, y por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Administradora Tributaria de Entre Ríos comunique mensualmente a la Dirección General de Asistencia a la Víctima del Delito, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso la agente Alejandra Isabel Ferreyra, DNI Nº 25.307.428.

DECRETO Nº 3651 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Cabo Luis Martín Pontelli, DNI N° 24.527.326, L.P. N° 140.451 presenta su renuncia al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, mediante nota de fecha 14 de agosto de 2018, elevada a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que conforme dictamen del Área Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, de los informes glosados a las actuaciones y del legajo personal surge que no se halla encuadrado en ninguno de los extremos descriptos por el artículo 77° de la Ley N° 5797, reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial, por lo que no existen objeciones para aceptar su renuncia; y

Que siendo procedente la renuncia solicitada, el compromiso de servicio subsiste por el término de treinta (30) días corridos, a partir del 14 de agosto de 2018, fecha en que presentó su renuncia; y

Que obra Resolución N° 692/18 D.G.S.P.E.R., mediante la cual el señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, acepta la renuncia al cargo presentada por el Cabo Pontelli; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77° y 78° de la Ley Nº 5797, modificado por la Ley N° 9737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución N° 092/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en todos sus términos, por la cual se acepta la renuncia al cargo presentada por el Cabo Luis Martín Pontelli, DNI N° 24.527.326, L.P. N° 140.451 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3652 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Agente Julio Cesar Vázquez, DNI N° 28.410.640, L.P. N° 161.312 presenta su renuncia al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, mediante nota de fecha 14 de agosto de 2018, elevada a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que conforme dictamen del Área Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, de los informes glosados a las actuaciones y del legajo personal, surge que no se halla encuadrado en ninguno de los extremos descriptos por el artículo 77° de la Ley N° 5797 reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial, por lo que no existen objeciones para aceptar su renuncia; y

Que siendo procedente la renuncia solicitada, el compromiso de servicio subsiste por el término de treinta (30) días corridos a partir del 14 de agosto de 2018. fecha en que presentó su renuncia; y

Que obra Resolución Nº 693/18 D.G.S.P.E.R., mediante la cual el señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, acepta la renuncia al cargo presentada por el agente; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77° y 78° de la Ley N° 5797, modificado por la Ley N° 9737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución Nº 693/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en todos sus términos, por la cual se acepta la renuncia al cargo presentada por el Agente Julio Cesar Vázquez DNI N° 28.410.640 L.P. N° 161.312 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3666 MGJ

Paraná, 24 de de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Pública Provincial del ejercicio 2018, en la Jurisdicción 10 - Gobernación, y en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia -Unidades Ejecutoras: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, respectivamente mediante transferencia compensatorio de cargos y de créditos, de conformidad a las planillas modificatorias de personal permanente y analíticas del gasto, que adjuntas pasan a formar parte del presente texto legal.

Transfiriendo a partir de la fecha del presente, a la agente Romina Valeria Godoy, DNI N° 28.913.552, Legajo Personal N° 179.245, categoría 8- Administrativa, personal de la planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, resultante de la modificación dispuesta.

Reconociendo los servicios prestados a la agente Romina Valeria Godoy, DNI Nº 28.913.552, Legajo Personal Nº 179.245, categoría 8- Administrativa, personal de la planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, desde el 18 de enero de 2017 (fecha de término de adscripción) hasta la fecha del presente.

— — —

DECRETO Nº 3667 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María de los Milagros Riestra contra la Resolución N° 1342 CGE de fecha 21 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución no se hace lugar al pedido de traslado al Archivo Provincial o a la Biblioteca Provincial de la ciudad de Paraná, interpuesto por el legal apoderado de la Sra. María de los Milagros Riestra, Maestra Auxiliar de Educación Infantil titular en la Unidad Educativa N° 6 “Consejito” del Departamento Paraná; y

Que además, en el artículo 2° de la mencionada norma legal se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del citado establecimiento; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0247/18 indicando respecto del aspecto formal del presente recurso, que el mismo fue interpuesto el 11 de mayo de 2017 y el acto fue notificado a la recurrente en fecha 26 de abril de 2017, conforme cédula de notificación de fojas 27 vuelta, por lo que debe considerarse presentado en tiempo y forma conforme a los preceptos del artículo 62° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7060; y

Que debe aclararse que el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la recurrente es parcial, en la medida en que el agravio concreto, tal como obra adjunto a fojas 39 y 40, solo refiere a lo resuelto en el artículo 1º de la Resolución Nº 1342/17 CGE, es decir, la negativa de conceder un traslado a prestar funciones a la Biblioteca o al Archivo Provincial, por encontrarse -según alega la recurrente- en una “situación de acoso laboral” y en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento; y

Que en consecuencia, se encuentra firme la decisión del Consejo General de Educación de instruir una información sumaria a efectos de verificar los mecanismos que ha llevado adelante el establecimiento educativo ante el presunto maltrato a una alumna ocasionado por la recurrente, conforme lo resuelto en el artículo 2º de la Resolución N° 1342/17 CGE, puesta en crisis, conducta que la interesada refiere como correcta; y

Que dicho ello, corresponde consignar que atento al tiempo transcurrido desde la petición de traslado, cuya copia obra adjunta a fojas 1, se desconoce la situación de revista actual de la interesada (relativa a la licencia por largo tratamiento que en dicha petición se menciona), del mismo modo que no se cuenta con mayor información sobre la existencia de acciones o reclamos efectuados por la recurrente respecto del maltrato laboral alegado; todo por lo cual solo es posible emitir opinión legal respecto de la procedencia del traslado solicitado con los elementos obrantes en el expediente; y

Que del cotejo de la figura legal, surge que dada la especialidad de la función docente, el traslado del personal es un derecho excepcional, cuyo ejercicio está sujeto a una minuciosa reglamentación en razón de lo cual, salvo que se configuren las causales expresamente contempladas, no engendra en su titular un derecho subjetivo o adquirido, ni en la autoridad empleadora un deber de acceder a su concesión; y

Que así, el traslado preferencial -tal la denominación en el marco normativo aplicable- se encuentra, previsto en el artículo 30º del Estatuto del Docente Entrerriano, modificado por el artículo 3º de la Ley Provincial N° 8614/91 y específicamente declara los motivos por los cuales el trabajador de la educación tendrá derecho a estos traslados, sin mediar concursos; y

Que en este marco se establecen las causas y condiciones que debe reunir el docente para acogerse a este beneficio, las que están taxativamente enumeradas en el artículo 3º, que dispone que la autorización del traslado preferencial se realizará siempre que la solicitud esté encuadrada en alguna de las siguientes causales: “a) Viudez o separación legal, con hijos pequeños y/o en edad escolar comprobada mediante certificación judicial. b) Tenencia de hijos en condiciones de concurrir a establecimientos de enseñanza media o superior, siempre que éstos no existan en su lugar de residencia, c) Necesidad de cambiar de zona por razones de salud debidamente justificadas por Junta Médica Única, la que deberá certificar las causas que exigen la necesidad de cambiar de zona. El traslado será autorizado siempre que las razones de salud invocadas hayan tenido su origen en una fecha posterior a la toma de posesión en el último destino al que accedió por concurso de titularidad, ascenso, pase o traslado en forma voluntaria; d) Por integración del núcleo familiar siempre que éste se haya desintegrado por: Ingreso, traslado ascenso del cónyuge o concubina en trabajo de relación de dependencia, oficial o privado. Por cesantía del cónyuge por razones ajenas al mismo debidamente comprobada. 3. Por matrimonio o unión de hecho; e) Por asistencia a un miembro del grupo familiar, impedido con carácter permanente o con enfermedades que requieran atención continua y permanente”; y

Que teniendo en cuenta la normativa transcripta y analizado el supuesto de hecho concreto, resulta evidente que el traslado peticionado no se corresponde con ninguna de las causales transcriptas puesto que la motivación es ajena a lo reglamentado, y está referida a un presunto caso de acoso laboral. Desde dicha perspectiva, no existe deber legal de ser otorgado por la autoridad de nombramiento y más aún, tratándose de materia reglada, la decisión de conceder un traslado por fuera de tales supuestos carecería de respaldo legal; y

Que en virtud de ello y en tal medida, Fiscalía de Estado considera que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María de los Milagros Riestra contra la Resolución N° 1342/17 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María de los Milagros Riestra, DNI N° 13.631.460, contra la Resolución N° 1342 de fecha 21 de abril de 2017, conforme los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3668 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provin-

cial ejercicio 2.018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 4.709.000, conforme se discrimina en los planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Facultando a la Fiscalía de Estado de la Provincia a gestionar el avenimiento del inmueble propiedad del Establecimiento Avícola Don Lorenzo, Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Mandataria, ubicado en el Departamento Uruguay, Ejido de Concepción del Uruguay, Matrícula N° 112.778, Partida Provincial Nº 140.697 y Plano Nº 564, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley Provincial Nº 10.119, ratificada por Ley Provincial N° 10.489.

— — —

DECRETO Nº 3672 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El convenio de colaboración - Acordada 145/04 CNE, Acordada Extraordinaria 84/17 CNE y Resolución CNE Expte. “S” 77/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio, se celebra entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el señor Gobernador, Dr. Gustavo Eduardo Bordet, y el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el señor Juez Federal de Paraná, con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, Dr. Leandro Damián Ríos; y

Que el convenio tiene por objeto instrumentar los procedimientos mediante los cuales el Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Entre Ríos, a través de la Secretaría Electoral Nacional, actualizará el Subregistro Electoral del Distrito, que será entregado el 27 de diciembre de 2018, a la autoridad provincial en soporte magnético, compuesto por un DVD que contiene el archivo de textos correspondientes al mismo, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro y cuya difusión como padrón electoral provisorio para la Provincia de Entre Ríos estará a cargo de la autoridad provincial competente; y

Que la instrumentación del presente convenio de colaboración tendrá como compensación económica para los funcionarios y agentes del escalafón de la Secretaría Electoral del Distrito Entre Ríos, el monto equivalente a cinco mil novecientos veintisiete (5927), horas electorales, las que se componen de un valor nominal, más gastos correspondientes a aportes patronales y previsionales, descuentos de ley y porcentual de aguinaldo, cuyo valor será determinado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

Que el monto resultante del cálculo de costos deberá ser depositado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en su totalidad en la cuenta correspondiente a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación, una vez que se comunique el monto total y el número de dicha cuenta a la autoridad competente provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el convenio de colaboración - Acordada 145/04 CNE. Acordada Extraordinaria 84/17 CNE y Resolución CNE Expte. “S” 77/2018, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el señor Gobernador, Dr. Gustavo Eduardo Bordet, y el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el señor Juez Federal de Paraná, con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, Dr. Leandro Damián Ríos; el cual adjunto forma parte integrante del presente decreto; de conformidad con lo detallado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase a las áreas pertinentes, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender las erogaciones que surjan de la implementación del convenio de colaboración, conforme a las cláusulas 3°, 4° y 5° del mismo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3695 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo la obra ejecutada por el señor Amilcar Abraham Adra Giménez, DNI N° 35.706.834, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el período comprendido entre el 01.1.2018 y el 30.9.2018, por un monto total de $ 108.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, Don Oscar Alberto Balla, DNI Nº 12.772.646 y el citado, por el período de 3 meses, a partir del día 1° de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio e Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo los pagos, conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 016/12 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3698 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la aprobación del convenio marco de colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la señora Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez; y

Que resulta de interés común de las partes, generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, especialmente de los sectores socio-económicamente vulnerables y zonas postergadas; y

Que el citado convenio, tiene como objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades, proyectos en conjunto, labores e intercambio de información; y

Que el convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogándose tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sin objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el convenio marco de colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la señora Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez; el cual adjunto forma parte integrante del presente de conformidad con lo detallado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3601 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia a favor de González Juan Pablo, DNI Nº 44.152.140, Beneficiario N° 405-8193975-00 desde su domicilio sito en calle Medus y Buenos Aires de la ciudad de San Benito, hasta la Escuela de Educación Integral Nº 3 “Carolina Tobar García” sito en calle Azcuénaga y de la Torre Vera de Paraná y viceversa (en el horario de 08 hs. a 12 hs.) y en el horario de 18 hs. a 21 hs. de lunes a viernes hasta la Escuela N° 14 “William Morris” sita en calle 9 de Julio y Enrique Carbó, de esta ciudad de Paraná y viceversa, partida y regreso ambas a partir del mes de mayo a diciembre de 2018.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la Sra. Zatti Claudia Rosana de San Benito, CUIT N° 27-16531943-0, titular de la Licencia de Transporte Escolar N" 4 otorgada por la Municipalidad de San Benito, por la suma de $ 133.555,23, correspondien-

te a la prestación de Transporte sin Dependencia conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP en forma mensual la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley Nº 24.901, Ley N° 9891 Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente artículo 6° del Decreto Nº 1977/18 M.S. y con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 M.E.H.F.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del mes de mayo a diciembre de 2018 a la Sra. Zatti Claudia Rosana, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3602 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Transfiriendo una ambulancia marca Renault, modelo Trafic Diesel, año de fabricación 1996, motor N° 5676520, chasis Nº 8A1TA13ZZSS007980, dominio AOW626, perteneciente al Hospital "San Blas" de Nogoyá, a favor del GEPER (Grupo Especial de la Policía de Entre Ríos) de la misma ciudad.

— — —

DECRETO Nº 3603 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud, por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos - IOSPER-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la ampliación presupuestaria y transferencia compensatorio de créditos de la Subfuente 0220 -Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos- por la suma de pesos cuatrocientos cinco millones ($ 405.000.000) y de pesos un millón novecientos mil ($ 1.900.000) respectivamente y una ampliación presupuestaria y transferencia compensatoria de créditos de la Subfuente 0224 -Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 -IOSPER) por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) y de pesos siete millones trescientos mil ($ 7.300.000) respectivamente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 13° y 15° de la Ley N° 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos cuatrocientos seis millones ($ 406.000.000,00) y mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos nueve millones doscientos mil ($ 9.200.000), de conformidad a las planillas analíticas del recurso, gasto y proyectos de inversión obras y actividades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3604 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Marcelo Humberto Figueroa, DNI Nº 18.304.495, actual categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Marcelo Humberto Figueroa, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3626 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Ramona María Noemí Pérez, DNI N° 25.287.766, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1181/2018 M.S., el cual dispone la instrucción de sumarios administrativos a varios agentes con desempeño en el Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, y específicamente en lo que atañe a la recurrente, lo dispone en su artículo 3º; y

CONSIDERANDO:

Que no obra en autos constancia de notificación fehaciente del decreto impugnado, situación que no puede ser imputada a la recurrente y en consecuencia debe tenérselo por formalmente admisible, conforme lo previsto por el artículo 60º y concordantes de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que al analizar la cuestión sustancial es menester consignar que el remedio interpuesto resulta formalmente inadmisible porque el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es -por regla- un acto no impugnable, así, el sistema recursivo de la Ley 7060 está diseñado para cuestionar actos administrativos en sentido estricto, por oposición a meros actos -o actos internos- de la administración, instrumentales o reflejos, o aquellos que sólo están destinados solamente a impulsar un trámite;

Que es oportuno recordar que tanto el acto que dispone la iniciación de un sumario, como los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento que culminará con el acto dictado por la autoridad administrativa competente, que aplicará o no una sanción administrativa y en el marco del cual se ejercen los derechos de defensa y se aseguran las garantías del procedimiento, como el debido procedimiento adjetivo;

Que de tal modo el sumario es un procedimiento especial, en el cual, el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido, o no una falta disciplinaria, y, en su momento, la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción, el que sí es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos;

Que así lo ha confirmado el STJER en autos: "Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" 11.8.14 cuando se expresa: "...la decisión de la autoridad administrativa competente para iniciar una investigación con motivo de encontrarse frente a una conducta desplegada por un agente, contraria a los dispositivos vigentes, y que podría ser pasible de la aplicación de un correctivo disciplinario, carece de virtualidad suficiente para ser considerado como una decisión definitiva, causatoria de estado, en los términos que dispone el Art. 4º, Inc. a) del CPA. Obsérvese que ostenta todas las características de un acto administrativo, pero en el estadio que se dicta, más bien prepara y no define la situación del agente, el que contará con todas las garantías constitucionales en el proceso, para ejercer su defensa..." "... el acto final que culmina con el trámite necesario a los fines de -eventualmente- ejercer la potestad disciplinaria del ente público, será el que cause "efectos directos e inmediatos" sobre la esfera jurídica del administrado. Tal acto, indudablemente, de causar un efecto directo e inmediato sobre la esfera jurídica del aquí actor en sentido negativo (esto es limitando sus derechos) podrá ser impugnado oportunamente -tanto en sede Administrativa como en sede judicial sin que los actos 'preparatorios' que el Estado dicte, en la medida en que no causen un efecto jurídico directo e inmediato sobre el particular, puedan ser objeto de impugnación";

Que conforme lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Ramona María Noemí Pérez, DNI N° 25.287.766, contra el Decreto N° 1181/2018 M.S., el cual dispone la instrucción de sumarios administrativos a varios agentes con desempeño en el Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, y específicamente en lo que atañe a la recurrente, lo dispone en su artículo 3°;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Ramona María Noemí Pérez, DNI N° 25.287.766, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 582 de Paraná, contra el artículo 3° del Decreto N° 1181/2018 M.S., el cual dispone la instrucción de un sumario administrativo a la agente en cuestión por estar su conducta presuntamente incursa en lo estipulado por el artículo 71° incisos c) y e) "en violación a los deberes y prohibiciones establecido en el artículo 61° incisos a), b) f) y i) y artículo 62° inciso h) y j)" de la Ley 9755, -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, con desempeño en el Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3627 MS

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 943 MS de fecha 20 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispuso en su artículo 1ro. la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Sandra María Estebenet, DNI N° 21.427.661, quien revista en un cargo categoría 2 - Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso la causal de cesantía prevista en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, por incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° incisos a), b), e) y d), y en su artículo 2do., se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de esta ciudad, a fin de determinar y deslindar responsabilidades del personal con motivo de la demora de veintinueve (29) meses en la notificación del inicio de un sumario administrativo a un agente de dicho nosocomio;

Que ante ello habiendo ingresado para dar inicio a la información sumaria correspondiente, y analizado el Reglamento de Sumarios Administrativos -Decreto N° 2/70 SGG. modif. Decreto N° 2840/07 GOB.-, el Departamento Informaciones Sumarias concluye que advirtiéndose prima facie que se individualiza a la persona sindicada como presunta autora de la irregularidad objeto de investigación, resultaría innecesario continuar con la presente información sumaria- dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 943/18 MS;

Que se destaca que la presunta responsable, la agente Estebenet, en su descargo admite que "el expediente quedó involuntariamente traspapelado en dependencias de este...", por lo que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado aconseja se decrete el archivo de las presentes, dándose continuidad al sumario administrativo dispuesto a la agente Estebenet, según el artículo 1° del Decreto N° 943/18 MS., por lo que se entiende que la continuidad de la información sumaria prevista en el artículo 2° del Decreto N° 943/18 MS generaría un dispendio innecesario;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el artículo 2° del Decreto N° 943 MS de fecha 20 de abril de 2018, por el que se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, a fin de determinar y deslindar responsabilidades del personal con motivo de la demora de veintinueve (29) meses en la notificación del inicio de un sumario administrativo a un agente de dicho nosocomio, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3630 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo a la agente Andrea Beatriz Muñoz, DNI Nº 23.626.950, categoría 5 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones de Jefa de División Tesorería del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el periodo comprendido desde el 05.1.15 al 02.3.15.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Andrea Beatriz Muñoz, DNI Nº 23.626.950.

— — —

DECRETO Nº 3631 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 6.000 y de cargos, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente María del Carmen Vergara, DNI N° 14.092.895, a partir del 21.4.17, quien revista en la categoría 5 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Gobernador Laurencena" de Aranguren, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María del Carmen Vergara, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3632 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ORGANICA

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, solicita la creación del Servicio Neurocognitivo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra funcionando desde el año 2014 y se encuentra orientado al estudio de procesos psíquicos complejos como son lenguaje, memoria, atención, funciones ejecutivas, entre otras, las relaciones existentes entre el cerebro, los procesos cognitivos y su impacto en la realización de las actividades humanas;

Que el objetivo de dicho Servicio es realizar un abordaje clínico que permita reconocer las diversas funciones cognitivas y su procesamiento diagnóstico, en tanto a partir de la evaluación neuropsicológica se busca construir un perfil de capacidad conservadas y/o alteradas, como así también evaluar el impacto de dichas disfunciones en los contextos sociales, laborales, familiares y personales; su procesamiento es terapéutico porque a partir de la identificación de las áreas y capacidades cognitivas afectadas y de las potencialidades, se elabora un plan terapéutico adecuado para cada persona, valorándose luego la evolución y el beneficio de la aplicación de dichos programas de intervención;

Que para tal fin, el hospital ha adjuntado en autos datos estadísticos respecto a la cantidad de pacientes y estudios que han realizado desde que comenzó a funcionar el Servicio, recibiendo derivaciones de otros efectores de salud como el Hospital "San Martín" de Paraná, el Hospital de La Baxada, Centros de Salud de esta ciudad y hospitales del interior, como así también la realización de evaluaciones cognitivas y pericias requeridas por el Poder Judicial de la Provincia;

Que el Servicio Neurocognitivo cuenta con recursos materiales, equipamiento, espacio físico y personal capacitado;

Que obra en autos copia de los planos edilicios, como así también copia de la Disposición Nº 133/15 HESM, por la cual se pone en funcionamiento dicho servicio;

Que el hospital ha emitido la Disposición Nº 134/15 HESM, asignando funciones como responsable del Servicio al Dr. Luis José Contardo, DNI Nº 23.695.251, quien revista en carácter de personal suplente transitorio;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de Salud dependiente del Ministerio de Salud ha informado que el mencionado profesional, se encuentra debidamente matriculado;

Que los cargos vacantes con los que cuenta el nosocomio se encuentran convocados a concurso mediante Resolución N° 64/18 MS, acordando tanto el Director del Nosocomio, la Dirección de Salud Mental y la División Concurso dependientes del Ministerio de

Salud, que aguardarán el resultado del concurso para luego proceder a regularizar los cargos dentro del servicio a crear;

Que el Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná es referente en la Provincia, sin embargo, no cuenta aún con la creación del Servicio Neurocognitivo, debiendo destacar que su puesta en funcionamiento no generará mayores costos a los ya imputados, debido a que cuenta tanto con el personal idóneo, como con el equipamiento y con el espacio físico necesario;

Que la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud ha prestado su conformidad al presente pedido;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud informa que por Decreto Nº 1933/03 SES se aprobó la estructura orgánica del Hospital Escuela de Salud Mental con un Nivel de Complejidad VI y un Nivel de Riesgo III según el Programa Nacional de Garantía de Calidad en Atención Médica, por lo que resulta procedente modificar parcialmente la estructura orgánica del mencionado hospital y crear el Servicio Neurocognitivo en el ámbito del mencionado nosocomio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase parcialmente la estructura orgánica del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná aprobada mediante Decreto Nº 1933/03 SES y créase el Servicio Neurocognitivo en el ámbito del mencionado nosocomio, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3267 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La deuda contraída con la empresa CEMyC SRL, por la ejecución de la obra “Reparación baños de internación Hospital ‘San Martín’ - Paraná, Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 130/18 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa CEMyC SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 8 al 13 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, por la suma de $ 73.784,80; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL por un monto total de pesos setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta centavos ($ 73.784,80), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 8 al 13 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra “Reparación baños de internación Hospital ‘San Martín’ - Paraná, Departamento Paraná”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 130/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 81 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3268 MPIyS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000, a favor de la Municipalidad de María Grande en la persona de su presidente Municipal señor Main, Hugo Aníbal, DNI 13.834.485, para la construcción “Polideportivo - María Grande, Departamento Paraná”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3269 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La deuda contraída con la empresa CEMyC SRL por la ejecución de la obra “Refuncionalización, restauración y puesta en valor Escuela Nº 2 ‘25 de Mayo’ - Paraná, Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 132/18 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa CEMyC SRL aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 7 y su anexo de redeterminación provisoria, por la suma de $ 15.872.73; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL por un monto total de pesos quince mil ochocientos setenta y dos con setenta y tres centavos ($ 15.872.73), en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 7 y su anexo de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra “Refuncionalización, restauración y puesta en valor Escuela Nº 2 ‘25 de Mayo’ - Paraná, Departamento Paraná”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 132/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 57 - Actividad 00 -

Obra 42 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partido Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio, paro el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3270 MPIyS

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

El reclamo administrativo efectuado por el señor Rómulo Riso, DNI Nº 22.026.899; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Riso, con patrocinio letrado del doctor Ariel Bracco, solicita el pago de los intereses moratorios por pago fuera de término de los cánones locativos correspondientes al inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº 328 de esta ciudad de Paraná, cuya nudo propiedad le pertenece, en donde funcionaban las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, por el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 al 31 de marzo de 2017; y

Que por Decreto Nº 2.834/16 MPIyS se ratificó el contrato de locación de dicho inmueble; y

Que al momento de percibir el pago, el señor Riso hizo expresa reserva de reclamar de los intereses conforme recibo obrante a fojas 4; y

Que por lo tanto corresponde reconocer el pago de los intereses por pago fuera de término de los cánones locativos por el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, por la suma de $ 18.468,48; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios procedió a elaborar planilla de cálculo de intereses moratorios del alquiler de locación del inmueble, realizando la reserva de los fondos; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se dio cumplimiento con el Decreto Nº 307/16 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago de los intereses moratorios por pago fuera de término de los cánones locativos por el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, por la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos ($ 18.468,48) a favor del señor Rómulo Riso, DNI Nº 22.026.899, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Facúltese a la Tesorería General De La Provincia, para que previa emisión de la orden de pago correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos autorizados en el artículo 1º, a favor del señor Rómulo Riso, DNI 22.026.899, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3271 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Dirección de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos por un monto de $ 2.281.437,-; a fin de incorporar al presupuesto vigente la obra “Saneamiento desagües pluviales Cuenca Norte - Villaguay”; y

Que a los fines de viabilizar lo peticionado, la Dirección de Hidráulica confeccionó las planillas pertinentes; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación gestionada resulta técnicamente viable encuadrando en las disposiciones del artículo 13º de La Ley 10.531 de Presupuesto 2.018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Hidráulica, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete ($ 2.281.437), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que integrar el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese y archívese; y pásese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable el MPIyS para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3272 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La deuda contraída con lo empresa CEMyC S.R.L’" por la ejecución de la obra “Nueva Unidad de Terapia Intensiva, Servicios de Diagnóstico y Tratamiento y Reestructuración de Áreas Complementarias Hospital ”San Martín" - Paraná, Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 75/18 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa CEMyC SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 8 al 10 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, por la suma de $ 163.818,96; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el indice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL, por un monto total de pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos dieciocho con noventa y seis centavos ($ 163.818,96), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 8 al 10 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra “Nueva Unidad de Terapia Intensiva, Servicios de Diagnóstico y Tratamiento y Reestructuración de Áreas Complementarias Hospital ”San Martín" - Paraná, Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobado mediante la Resolución Nº 75/18 SSAyC, norma legal que formo porte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 -

Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 81 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partido Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, paro el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3273 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La deuda contraída con la empresa Alianza Construcciones S.A., por la ejecución de la obra "Construcción de Aulas Taller y reparaciones generales Escuela Nº 75 'General Alvear' - Tabossi, Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 91 SSAyC, de fecha 16 de abril de 2018, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la empresa Alianza Construcciones S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 16.236.27, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 5, 6, 7, 9 y 10 y sus respectivos anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa Alianza Construcciones S.A., por un monto total de pesos dieciséis mil doscientos treinta y seis con veintisiete centavos ($ 16.236.27), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 5, 6, 7, 9 y 10 y sus respectivos anexos, correspondiente a la obra "Construcción de aulas taller y reparaciones generales Escuela Nº 75 'General Alvear' - Tabossi, Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 091 SSAyC, de fecha 16 de abril de 2018, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00 - Obra 96 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 10 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen la actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3274 MPIyS

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECLAMO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

El reclamo efectuado por el Director de Asuntos Legales y Técnicos del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos, en relación o las oficinas que ocupa la Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ubicada en el 5º piso Oficinas "C" y "D", incluidas (2) dos cocheras Nos. 10 y 11 ubicadas en el primer subsuelo de Paseo Las Luces, sito en calle Buenos Aires Nº 60 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el reclamo efectuado se solicita el reconocimiento y pago de intereses moratorios, correspondientes a los cánones locativos abonados fuera de término correspondiente al contrato de alquiler que fuera oportunamente celebrado con destino a las oficinas de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial del MPIyS, además del pago de retenciones efectuadas; y

Que los intereses reclamados corresponden al periodo contractual comprendido entre el 13 al 31 de mayo de 2014, octubre de 2014 y enero a octubre de 2015; y

Que a fojas 22, 35 y 79/82 toma intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, emitiendo un informe en el cual observa que los cánones locativos fueron efectivamente abonados fuera de término, generando intereses moratorios, realizando una planilla de cálculo de intereses desde cada período debido hasta su efectivo pago utilizando la tasa activa de Banco de la Nación Argentina; y

Que en lo que refiere a la devolución de los montos retenidos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante informe de fojas 22 –último párrafo– observa que las retenciones realizadas en concepto de Impuesto a las Ganancias fueron efectuadas por no haberse presentado al momento de confeccionar el contrato la exención a dicho impuesto, habiéndose transferido los fondos a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo que los reclamos que el propietario crea pertinentes deben ser realizados en dicho organismo; y

Que, por lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente a la solicitud planteada procediendo al reconocimiento y pago de intereses moratorios, correspondientes a los cánones locativos abonados fuera de término del contrato de alquiler del citado inmueble; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 307/16 MPIyS, ha tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Contaduría General de la Provincia a través de su contador delegado y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo y Contable del MPIyS confeccionó la planilla de cálculo de los intereses y efectuó el informe de competencia, obrando a fojas 80 reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar parcialmente al reclamo interpuesto por la Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos (CPSMBER), en concepto de intereses por pago fuera de término de los cánones locativos correspondientes a las oficinas "C" y "D", incluidas dos (2) cocheras Nos. 10 y 11,que ocupa la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial sitas en calle Buenos Aires Nº 60, 5º piso, Paraná, Entre Ríos.

Art. 2º — Apruébese la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable adjunta, a favor del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos Bioquímicos de Entre Ríos (CPSMBER), por la suma de pesos once mil trescientos ochenta con ochenta y seis centavos ($ 11.380,86).

Art. 3º — Rechácese el reclamo efectuado en relación a la devolución de los montos retenidos en concepto de impuesto a las ganancias, debiendo ocurrir por la vía pertinente, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — Reconózcase el pago de los intereses por pago fuera de término de los cánones locativos respecto del contrato de alquiler del inmueble sito en calle Buenos Aires Nº 60, 5º piso oficinas "C" y "D" incluidas las dos (2) cocheras Nos. 10 y 11, edificio "Paseo Las Luces" de la ciudad de Paraná, propiedad del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos, por el período del 13 al 31 de mayo de 2014, octubre de 2014 y enero a octubre de 2015, intereses moratorios liquidados en todo concepto calculados con la tasa activa Banco Nación (TABN) por la suma total de pesos once mil trescientos ochenta con ochenta y seis centavos ($ 11.380,86).

Art. 5º — Facúltese a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión de la orden de pago correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS los fondos autorizados y liquidados por la suma total

de pesos once mil trescientos ochenta con ochenta y seis centavos ($ 11.380,86) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, a fin de que los mismos se efectivicen a nombre del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos (CPSMBER), con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 6º — Impútese el gasto a la Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 06, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para la continuidad del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3295 MPIyS

APROBANDO FACTURAS

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

El convenio específico complementario entre la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnológica Nacional y este Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 4068/16 MPIyS se aprueba el convenio marco de mutua cooperación y asistencia recíproca entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Tecnológica Nacional; y

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 4068/16 MPIyS se autoriza a suscribir convenios específicos complementarios; y

Que el 12 de mayo de 2017 se suscribe el correspondiente convenio específico con la Facultad Regional Concordia de la UTN; y

Que por Resolución Nº 1.501/17 MPIyS se aprueban los convenios específicos complementarios con las Facultades Regionales de Paraná, Concordia y Concepción del Uruguay de la UTN; y

Que el Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios detalla las obras que requieren auditoría técnica por parte de la mencionada facultad; y

Que el jefe zonal de cada departamento informa a las empresas que están ejecutando las obras solicitadas a auditar, dicha situación; y

Que mediante Resolución Nº 1140/18 MPIyS, de fecha 6 de agosto de 2018, se aprobaron los informes de Auditoría presentados por la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la UTN para las obras: “Planta de tratamiento de efluentes cloacales del Parque Industrial - primera etapa - Gualeguaychú”; “EET Nº 79 ”Benjamín Zubiaur" - Basavilbaso" y “Restauración y Puesta en valor ex Central Caseros - Concepción del Uruguay”; y

Que los montos de los trabajos efectuados por los auditores se calculó en base a la cláusula décimo primera del convenio específico;

Que el importe a pagar según las Facturas N°s. 015-00001377/1379/1380 y 1517 asciende a la suma de pesos ciento veintidós mil trescientos diez ($ 122.310,00), correspondiente a los informes presentados y realizados por la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la UTN; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones de los artículos 17º inciso b) y 27º inciso c), apartado b), punto 1) de la Ley 5.140 de la Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse las Facturas N°s. 015-00001377/1379/1380 y 1517 por la suma de pesos ciento veintidós mil trescientos diez ($ 122.310,00), emitidas por la Facultad Regional de Concepción del Uruguay - Universidad Tecnológica Nacional.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar los pagos aprobados en el artículo 1º.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 01 - Obra: 00- Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 4 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000, departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3296 MPIyS

RECONOCIENDO INTERESES MORATORIOS

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Margarita Elba Calandra, DNI Nº 11.807.952, legajo Nº 40.327, solicita el reconocimiento y pago de los intereses por la corrección mensual en su haber en razón del Decreto Nº 3.602/13 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 3.602/13 MPIyS, se le reconoció la estabilidad a partir del 1 de Junio de 2013, lo que habría generado la corrección en su haber mensual; y

Que la agente Margarita Elba Calandra solicita se le abone los intereses correspondientes desde que los importes le fueron efectivamente abonados con el haber correspondiente al sueldo de Junio/15 y primer SAC/15; y

Que las diferencias se efectúen al valor del salario actual, desde que se devengaron cada uno de los períodos mensuales hasta la fecha de la liquidación de acuerdo a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a través del Área Liquidaciones de Haberes ha efectuado el cálculo de los intereses y del monto a abonarse luego de efectuado los descuentos de ley, desde junio de 2013, hasta abril de 2015; y

Que en mérito a lo autorizado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, el cual establece como interés moratorio para el resarcimiento por pago fuera de término de las obligaciones del Estado Provincial, la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina, corresponde hacer lugar a lo solicitado y disponerse el pago delos intereses; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado; asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 307/16 MPIyS; y

Que lo interesado encuadra en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 7.846/04 MEHF, del 31 de diciembre de 2004; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de las diferencias salariales mensualmente por el reconocimiento de estabilidad dispuesto por el Decreto 3.602/13 MPIyS, reclamados por la agente Margarita Elba Calandra, DNI Nº 11.807.952, Legajo Nº 40.327, desde junio de 2013 a abril de 2015, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por el Área Liquidación de Sueldos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, la cual como anexo pasa a formar parte integrante de la presente norma legal.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a favor de la agente Margarita Elba Calandra, DNI Nº 11.807.952, Legajo Nº 40.327, la suma de la liquidación aprobada por el artículo anterior, la cual asciende a pesos cinco mil trescientos cincuenta y siete con 18/100 ($ 5.357,81).

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 01 - Partida Principal: 01 - Partida Parcial: 03 - Subparcial: 1100 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 0617 CJPER

IMPLEMENTANDO FIRMA DIGITAL

Paraná, 12 de marzo de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional 25506 normativa que reglamenta la instrumentación de la firma digital, firma electrónica y demás aspectos instrumentales vinculados a herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión y su adhesión por parte de la Provincia de Entre Ríos mediante Ley Provincial 10425 y su Decreto Reglamentario 3825/16 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Provincial dispone que el Poder Ejecutivo Provincial respetando el artículo 48 de la Ley Nacional promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización, habiéndose fijado un plazo de cinco (5) años para aplicar dicha tecnología a la totalidad de leyes, decretos, ordenanzas, sentencias, resoluciones y actos administrativos en general, emanados de diferentes áreas y entidades del Estado Provincial;

Que este organismo se encuentra desarrollando un Programa Integral Estratégico de Digitalización de datos, actuaciones administrativas, documentación y demás procesos inherentes a las acciones propias del sistema previsional que administra, procurando con ello garantizar la eficiencia y tutela de los derechos de sus afiliados;

Que este programa conducido por esta Presidencia tiene previsto etapas que permitan asegurar un avance constante en su implementación evitando alterar el normal funcionamiento de la Institución y el respeto a la legislación que conduce su funcionamiento;

Que este proceso se logra desarrollar en virtud de contar con el equipamiento necesario, los recursos humanos debidamente capacitados y el cumplimiento en etapas que permitan en forma ordenada la migración de datos, actos e instrumentos desde su soporte ordinario hacia una plataforma digital que esté desarrollada conforme la normativa antes citada;

Que en el contexto antes descripto esta Presidencia procedió a dar cumplimiento al procedimiento previsto en la legislación citada, habiéndose obtenido la habilitación técnica para que esta autoridad cuente con “firma digital” de acuerdo a los procesos y términos fijados en el articulado de la citada normativa nacional y Provincial –Art. 2 Ley 25506-;

Que en virtud de lo expuesto esta Presidencia se encuentra habilitada para generar “firma digital” en los procesos administrativos y actos que se dicten en ejercicio pleno de las facultades y competencias propias de esta Presidencia;

Que a fin de acreditar de manera fehaciente la intervención digital antes mencionada, resulta oportuno generar el acto administrativo que habilite la verificación de la citada intervención como así también genere la oponibilidad por terceras partes de la misma preservando con ello los derechos de los administrados, permitiendo con ello la identificación del firmante y detectar cualquier alteración de los documentos que se pretenda introducir o generar en forma posterior a su firma, procesos que requieren de una etapa de transición e instrumentación en soporte papel aun en actos que cuenten con intervención con firma digital;

Que generada la firma digital por parte de esta Presidencia, resultará necesario aún instrumentación en soporte papel para ser incorporada a las actuaciones administrativas en igual soporte, acto que requiere de acreditación fehaciente a fin de preservar la seguridad jurídica y eficacia de los actos administrativos –Art. 1 de la Ley 25506-;

Que se dispone en el presente acto la obligatoria participación de funcionarios especialmente identificados para que, mediante su intervención en soporte papel acrediten la suscripción “digital” de esta Presidencia en cada acto administrativo;

Que la implementación aquí instrumentada debe brindar garantías administrativas a fin de asegurar los efectos previstos en los artículos 2, 3, 6 siguientes y concordantes de la mencionada ley que dispone que la firma digital logra suplir la firma manuscrita cuando su implementación respeta las disposiciones técnicas y operativas de la citada norma;

Que esta Presidencia ha dado la intervención competente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación como autoridad de aplicación y ejecución de la legislación citada;

Por ello;

El Presidente de la Caja de Jubilaciones y
Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º - Facúltase a la Secretaría de Directorio y/o Jefatura de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en forma conjunta o indistinta para dejar constancia mediante su intervención expresa en soporte papel, de aquellos actos y/o documentos que cuenten con “firma digital” de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - La intervención y constancia autorizada en el artículo precedente será instrumentada mediante la incorporación de un texto que se agrega en Anexo de la presente que será incorporado en el acto administrativo o documento luego de la firma digital de la Presidencia y que llevará la firma y sello del funcionario o funcionaria interviniente, resultando oponible a terceros luego de su impresión en soporte papel y satisfecho el acto facultado en el artículo anterior.

Art. 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Daniel A. Elías, presidente Caja de Jubilaciones y Pensiones E. Ríos.

ANEXO

La intervención dispuesta en el artículo 1º de la presente contará llevará el siguiente texto:

“ Se deja constancia que el presente acto administrativo ha sido suscripto por el Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Daniel Antonio Elías mediante “firma digital” conforme condiciones y procedimientos dispuestos en los artículos 1, 2, 3, 6, 9 siguientes y concordantes de Ley 25506 norma a la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió a través de la Ley Provincial 10425 reglamentada por Decreto 3825/16 MGJ. De conformidad a lo dispuesto en la Resolución 0617/19 CJPER se firma y sella para constancia".

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Hochbaum Jaime - Bryndza Rebeca s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 2 85 Vta., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REBECA BRYNDZA, MI 11.807.474, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de septiembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000071 3 v./26.3.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “Brem Abelardo Ambrosio Noir Nélida Juana s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 13850), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ABELARDO AMBROSIO BREM, DNI 5.790.305, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento, fallecido el 19 de abril de 2018 en Villa Elisa de esta jurisdicción,

con último domicilio en Bv. Churruarin 2206 de la ciudad de Villa Elisa, hijo de Francisco Brem y de Isolina María Lugrin, nacido en Villa Elisa el 07 de diciembre de 1931 y de NELIDA JUANA NOIR, DNI 2.342.257, y fallecida el 01 de septiembre de 2018, en Villa Elisa de esta jurisdicción, con último domicilio en Churruarin N° 2206, de la ciudad de Villa Elisa, hija de don Julio Claudio Noir y Juana Irene Bastian, respectivamente.

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de noviembre de 2018; ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Facultar al Dr. Sebastián Roude Chaulet y/o el profesional que este designe para intervenir en las diligencias que se ordenen en autos. A lo demás, oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000048 3 v./26.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Sala Adrian José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13983), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don ADRIAN JOSE SALA, divorciado, argentino, DNI Nº 12.853.788, fallecido el 07 de noviembre de 2018, en la ciudad de Villa Elisa, de esta jurisdicción, con último domicilio en calle Emilio Francou N° 1060, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, hijo de don Hugo Román Sala y de doña Sara María Abdala; nacido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos el 24 de mayo de 1959.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de febrero de 2019. ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente, Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000049 3 v./26.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Roh Irma Alicia - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13985), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de IRMA ALICIA ROH, DNI N° 2.341.456, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento, fallecida en fecha 18 de octubre de 2018 en la ciudad de Villa Elisa de este departamento.

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de febrero de 2019. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Irma Alicia Roh, DNI N° 2.341.456, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000050 3 v./26.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos "Prado Tomás Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9864), citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor TOMAS ALBERTO PRADO, DNI Nº 10.699.369, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido en fecha 18 de noviembre de 2013.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 20 de diciembre de 2018... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC declárese abierto el juicio sucesorio de Tomás Alberto Prado, DNI Nº 10.699.369, fallecido en fecha 18/11/2013, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Haber saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Firmado: Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000021 3 v./25.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única de la suscripta Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28, 2º piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "Chiarappa, Gladis Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8737), cita por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GLADIS BEATRIZ CHIARAPPA, DNI 13.575.902, vecina que fuera de la localidad de Puerto Yeruá, Dto. Concordia. Falleció en Concordia, Entre Ríos el 30 de julio de 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladis Beatriz Chiarappa, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000022 3 v./25.3.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 30 de Concordia, Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 26/28, 2do. Piso, Dr. Jorge Ignacio Ponce, interino, Secretaría a cargo de Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos: "Scevola, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6580), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS ALBERTO SCEVOLA, MI 10.685.575, fallecido el día 26 de agosto de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice "Concordia, 15 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Scevola, DNI Nº 10.685.575, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F. 011-00000033 3 v./25.3.19

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña WALTER de BRUNO SONIA MABEL, DNI N° 22.402.336, fallecida en Concordia el día 10 de octubre de 2018, Tomo N° III, Acta N° 579, Fº 179, hija de Julio Arturo Walter y María Delia Arregueberry, con último domicilio en Feliciano N° 1545 de esta ciudad de Concordia ER, para que dentro del termino de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Walter de Bruno, Sonia Mabel s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12740).

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: "Concordia, 5 de diciembre de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Tener por presentados a Miguel Alberto Bruno, Stefania Elizabeth Bruno Walter y Jonathan Leonel Bruno Walter, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar Baci-

galuppe, domicilio constituído en calle San Luis N° 854 de Concordía, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sonia Mabel Walter de Bruno - DNI N° 22.402.336-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legíble en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4. Dar intervencion ... 5. Manifestar si la causante. ... 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil Comercial".

Concordia, 6 de febrero de 2019 – **José Ma. Ferreyra,** secretario.

F. 011-00000051 3 v./26.3.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría única, a cargo de los Dres. Diego Luis Esteves (interino) y Natalia Gambino, respectivamente, en autos "Maschio, César Omar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8723), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CESAR OMAR MASCHIO, DNI N° 8.357.609, fallecido en Concordia, el 31 de enero de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Puerto Yeruá, Concordia, ER.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019 ... 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio de César Omar Maschio vecino que fuera de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves – Juez interino".

Concordia, 12 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000072 3 v./26.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Garro Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11868, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARRO, DNI Nº 13.815.513, nacido en Gualeguaychú, el 26 de mayo de 1960, hijo de Ricardo Ramón Garro y de Olga Nelly Angelini, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Barrio VICOER Magnasco, Mzna. 4, Casa 4, fallecido en esta ciudad, el 31 de enero de 2019, a la edad de 58 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subrog.

F. 011-00000031 3 v./25.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fogel José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 7485, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE FOGEL, MI 5.880.562, fallecido el día 25 de agosto de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000032 3 v./25.3.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo-Drabble, en los autos caratulados "Maciel Miguel Ángel s/ Sucesorios ab intestato", Expte. N° 11165, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MACIEL, DNI N° 13.316.077, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 17 de abril de 2006 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2019 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 011-00000039 3 v./26.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Jorge Felipe y Bohl o Pohl Matilde Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" , Expte. N° 11516, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JORGE FELIPE ECKERDT, DNI Nº 1.971.043, y MATILDE MAGDALENA POHL O BHOL, DNI Nº 2.122.609, fallecidos el día 24 de diciembre de 1994 y el día 20 de diciembre de 2017, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2019 – **Horacio J. Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000040 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giachello César Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11866, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CESAR MANUEL GIACHELLO, MI 11.772.903, fallecido el día 21 de setiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 – **Ricardo Mudrovici,** secretario subrog.

F. 011-00000041 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva José Francisco y Luiselli Teresa Cristina s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. Nº 5957, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA CRISTINA LUISELLI, DNI F 4.210.535, fallecido el día 13 de noviembre de 2017, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000046 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Teresita Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7508, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESITA ISABEL CHESINI, Documento Nacional Identidad Nº 2.454.689, fallecida el día 01 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000060 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados: "Mohr, Yolanda Adelaida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 11.862), cita y emplaza por el término de diez (10) días para que comparezcan en autos a herederos y acreedores de YOLANDA ADELAIDA MOHR, D.N.I. Nº F. 3.942.786, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 01 de mayo de 2.017, con último domicilio en calle Paraná N° 276, vecina que fuera de este departamento y ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subgte.

F. 011-00000062 3 v./26.3.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Kloster María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 3821), cita y emplaza a Elvira Romana Kloster; Ignacio Silvestre Kloster; José Alejandro Kloster y María Elena Kloster; María Rosa Kloster; Marcelo Kloster; Luis Antonio Kloster; Jorge Alfredo Kloster y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E.

Ríos, el 06-12-2018 de doña MARIA TERESA KLOSTER, DNI Nº 9.982.723, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 20 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a los herederos denunciados Elvira Romana Kloster; Ignacio Silvestre Kloster; José Alejandro Kloster; Enrique Kloster; María Elena Kloster; María Rosa Kloster; Marcelo Kloster; Luis Antonio Kloster; Jorge Alfredo Kloster ya todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Teresa Kloster, DNI 9.982.723, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 6 de diciembre de 2018, para que así lo acrediten. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F. 011-00000023 3 v./25.3.19

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Flores Julio Ricardo; Enrique Rosa Clotilde s/ Sucesorio ab intestato acumulado" (Expte. Nº 3500), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña ROSA CLOTILDE ENRIQUE, DNI Nº F4.841.147, fallecida en la ciudad de Nogoyá el día 21 de julio de 2010, siendo su último domicilio en Bv. Brown s/n de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 26 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 011-00000027 3 v./25.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stinco, Adela Julia; Alegre Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20874, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ALEGRE, DNI Nº 05.939.616, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/06/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F. 011-00000086 1 v./25.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weinbinder Anselmo Clemente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANSELMO CLEMENTE WEINBINDER, MI 12.537.982, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 04 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Luciana del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000097 3 v./27.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Celia Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA CELESTINA RIOS, Documento Nacional Identidad 5.352.174, vecina que fuera del departamento, fallecida en Paraná, en fecha 06-05-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F. 011-00000098 1 v./25.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Mirta Elida s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA ELIDA RODRIGUEZ, MI 11.379.756, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17-10-2014. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F. 011-00000114 1 v./25.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado e Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dr María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Santana José Ramón; Cislagui Teresa Julia s/ Sucesorios (Civil)" N° 6957, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA JULIA CISLAGHI, DNI N° 2.062.564, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/03/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F. 011-00000121 1 v./25.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, en los autos caratulados: "Ferreyra Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARTIN FERREYRA, MI N° 1.888.754, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Concordia el 29 de marzo de 1987.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Concordia, 06 de diciembre de 2018. 1.- Por... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Martín Ferreyra, MI N° 1.888.754, fallecido en fecha 29/03/1987, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.-Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese... 6.-Agregar...7 .- Tener... 8.- Cítese... 9.- Sin Perjuicio... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 8 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000117 3 v./27.3.19

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Arce, Martires Omar s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12789), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARTIRES OMAR ARCE, DNI N° 5.793.271, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 11/11/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 20 de febrero de 2019... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de Ley Art 728, Inc 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.-.Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F. 011-00000126 3 v./27.3.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Chemez Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°

13774), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE ALBERTO CHEMEZ, DNI 5.910.043, fallecido el día 14 de febrero de 2012, en la ciudad de Diamante Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F. 011-00000099 3 v./27.3.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Luna, Ceferina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18974), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CEFERINA LUNA, DNI Nº 1.488.806, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Federal el 5 de julio de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de febrero de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ceferina Luna, DNI Nº 1.488.806, argentina, viuda, nacida en Colonia Federal el 9 de agosto de 1932 y fallecida en Federal el 5 de julio de 2018, hija de Rogelia Luna, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Seghezzo N° 1920. 3.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 20 de febrero de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F. 011-00000119 1 v./25.3.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.) en los autos caratulados "Cassella Jorge Octavio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10615 cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JORGE OCTAVIO CASSELLA, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 16 de julio de 2011 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 25 de octubre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Octavio Cassella vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Radio FM 96.1, llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 7 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000080 3 v./27.3.19

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (Int.) en los autos caratulados "López Estela Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10446, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ESTELA RAQUEL LOPEZ, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 12 de noviembre de 2009 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 13 de abril de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Estela Raquel López, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y mediante radiodifusión por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados .por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 2 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F. 011-00000081 3 v./27.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Aguilar Paulina Ramona y Zanabria José Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10327, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación, que se efectúa por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña PAULINA RAMONA AGUILAR, MI 0.893.507, y de Don JOSÉ ROSA ZANABRIA, MI 1.924.184, vecinos que fueran de esta ciudad, habiendo fallecido en la ciudad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, el 2 de enero de 2014, y en la localidad de Ibicuy, el 24 de octubre de 1974, respectivamente.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 28 de agosto de 2018.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Paulina Ramona Aguilar y José Rosa Zanabria, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y F.M. La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 19 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F. 011-00000082 3 v./27.3.19

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Rochelle Juan Alberto y Demieri Amelia Josefina Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8591, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUAN ALBERTO ROCHELLE, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 12 de septiembre de 1978 en esta ciudad y AMELIA JOSEFINA DEMIERI, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera 3 de noviembre de 2017 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordenan el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 1 de noviembre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento de las causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Juan Alberto Rochelle y Amelia Josefina Demieri (cónyuges), vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 14 de noviembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000095 1 v./25.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Héctor Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11856, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: HECTOR ALEJANDRO MICHEL, MI 5.879.935, fallecido el día 1 de noviembre de 2018, en Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretaria subrog.

F. 011-00000106 3 v./27.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Casaubon Ogarita Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 403/18, cita y emplaza por el término de

treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: OGARITA INES CASAUBON, DNI Nº 2.359.049, nacida el 21/02/1935, fallecida el día 16/05/2018, vecina de la ciudad de Gilbert, cuyo último domicilio fue en calle Morrogh Bernard y Cirilo Gómez.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 011-00000122 1 v./25.3.19

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "González Luis Florentino s/ Sucesorio ab intestato", N° de entrada 5411, Año 2018, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FLORENTINO GONZALEZ, DNI Nº M 5.947.105, nacido en Santa Elena, Entre Ríos, el 21 de abril de 1943, hijo de Florentíno González y de Justina Escobar, fallecido en Santa Elena, Entre Ríos el 14 de marzo de 2018, con último domicilio en la ciudad de Santa Elena, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 11 de diciembre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F. 011-00000104 1 v./25.3.19

— — —

La Jueza Dra. Silvia Alicia Vega del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz, (ER), Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez Bartolome y Cejas Paula s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6117 -Año 2018),cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BARTOLOME PAEZ, MI Nº 2.044.062, vecino que fuera de Piedras Blancas, Departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, fallecido ab intestato en fecha 04/10/1997 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y PAULA CEJAS, LC Nº 2.368.086, vecina que fuera de Piedras Blancas, Alcaraz 2º, Provincia de Entre Ríos, fallecida ab intestato en fecha 21/07/1998, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por una vez.

La Paz, 28 de febrero de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F. 011-00000105 1 v./25.3.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Meier Héctor Osvaldo y Gómez María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9293, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO MEIER y MARIA CRISTINA GOMEZ, vecinos que fueron de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecidos en Lucas González, Departamento Nogoyá el día 25/03/2016 y en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, el día 16/04/2009, respectivamente.-

Nogoyá, 26 de febrero de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F. 011-00000107 1 v./25.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Mariano Morahan -Juez-, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin -secretario interino-, en los autos caratulados: "Bassi Ronildo Neldo s/ Sucesorio" Expte. Nº 8227, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BASSI RONILDO NELDO, MI N° 05.788.247, argentino, de estado civil casado, fallecido el día 06 de septiembre del año 2018 en la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay, con último domicilio conocido en calle 13 Nº 355 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo lo acrediten.

A sus fines se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente Edicto: "Concepción del Uruguay, 16 de octubre de 2018... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 1, y con la documentación obran te a fs. 10/13, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Ronildo Neldo Bassi, vecino que fuera de Concepción del Uruguay. - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 18 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F. 011-00000084 1 v./25.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en la Civil Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Oviedo Guillermo Segundo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9071, Folio 254, L. VII, Año 2018, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor OVIEDO GUILLERMO SEGUNDO, argentino, DNI N° 6.695.774, mayor de edad, hijo del señor Oviedo Jose Antonio y de la señora Bernardon Ema Raquel, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay Departamento Uruguay, fallecido en la misma ciudad el día 13 de agosto de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su,parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 5 de diciembre de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 28 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F. 011-00000085 1 v./25.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Casanova María Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9054, Folio 253, L. VII, Año 2018, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Señora CASANOVA MARIA ISABEL, argentina, DNI N° 6.644.569, mayor de edad, hija del señor Casanova Eduardo y de la señora Brouchoud María Luisa Alí, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay Departamento Uruguay, fallecida en la misma ciudad el día 2 de junio de 2013, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 13 de noviembre de 2018. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 28 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F. 011-00000087 1 v./25.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo del Dr. Vales Gustavo Amílcar, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Mascaraña Molina María Yanina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA YANINA MASCARAÑA MOLINA, DNI N° 18.857.081, fallecida el día 26 de agosto de 2018 en la ciudad de Colón, vecina que fuera esta ciudad de C. del Uruguay, para que en dicho plazo contado desde la última publicación del presente, que se hará por un (1) día lo acrediten.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 27 de septiembre de 2018. Por presentados los Sres. Gerardo Gossi Tabarez, Guillermo Gerardo Gossi Mascaraña y Sofía Lorena Gossi Mascaraña, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Mauro Notari, por parte, domicilio real denunciado y legal constituído, désele intervención ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Yanina Mascaraña Molina, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos

a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta: (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Gastón Agotegaray, Juez subrogante".-

C. del Uruguay, 28 de diciembre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F. 011-00000088 1 v./25.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del autorizante, en autos "Carranza Leonidas Armando s/ Sucesión ab intestato" Exp. N° 9074, Fº 254 LVII, Año 2018", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don LEONIDAS ARMANDO CARRANZA, DNI N° 5.824.351, fallecido el día 27 de septiembre de 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera de ésta ciudad, para que en igual plazo lo acrediten.

"Concepción del Uruguay, 29 de noviembre de 2018... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Leonidas Armando Carranza, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 8 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F. 011-00000089 1 v./25.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 (dos), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay -Entre Ríos-; en los autos caratulados: "Bonnin Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9156, MUI N°: 038743/19: cita a los herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HUGO ROBERTO MUÑOZ, MI 14.528.065, fallecido en Colonia Primero de Mayo el (13/08/2018); para que en el término de treinta días lo acrediten.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "Concepción del Uruguay, 12 de febrero de 2019.- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Hugo Roberto Bonnin, vecino que fuera de la localidad de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 14 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F. 011-00000131 1 v./25.3.19

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a JORGE FACUNDO RAMON PEREZ

Por disposición del Dr. Nuñez Martín, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N°4643/18 caratulado "Pérez, María del Rosario s/ Su denuncia abuso sexual"; se cita y emplaza a: JORGE FACUNDO RAMON PEREZ, Documento Nacional Identidad 32.695.717, nacido el día 06/07/1987 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle José León Suárez, Buenos Aires, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de designar abogado defensor y constituir domicilio, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: " Concordia, 8 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el sospechado Jorge Facundo Ramón Pérez no reside en el domicilio consignado,desconociendo su paradero actual, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **José Martín Nuñez,** Fiscal Jurisdicción Concordia.

14319 5 v./26.3.19

— — —

a ANTONIO MANUEL MAIDANA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5752/15 caratulado "Maidana, Antonio Manuel s/ Abuso de armas", se cita y emplaza a: ANTONIO MANUEL MAIDANA, de 50 años, Documento Nacional Identidad 17.433.725, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 01/05/1965 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Cda. Odiard casa N° 6, B° 90 Viviendas, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Antonio Manuel Maidana no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué,** Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14320 5 v./26.3.19

— — —

a LUCIANO LEANDRO PORTILLO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 940/18 caratulado "Portillo, Luciano Leandro s/ Robo en grado de tentativa"; se cita y emplaza a LUCIANO LEANDRO PORTILLO, de 21 años, Documento Nacional Identidad 39.663.882, estado civil soltero, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Churruain N° 59, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Luciano Leandro Portillo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué,** Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14321 5 v./26.3.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y/o sucesores de ENRIQUE FRANCISCO VALENTIN

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Repp, Roberto Daniel - c/ Herederos y/o sucesores de Enrique, Francisco Valentín y otros s/ Monitorio Ejecutivo" Exp. N° 50635, cita y emplaza por el término de cinco (5) a los herederos y/o sucesores de ENRIQUE FRANCISCO VALENTIN, DNI N° 14.367.123, para que en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del C.P.C.C.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Paraná, 20 de noviembre de 2018... Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución contra herederos y/o sucesores del causante Francisco Valentín Enrique y Lautaro Gabriel Esquivel y Alicia Beatriz Enrique, hasta tanto a la parte actora Roberto Daniel Repp, se le haga íntegro pago de la suma reclamada de pesos setenta y cuatro mil novecientos sesenta ($ 74.960,00), con mas sus accesorios conforme los considerandos precedentes, hasta su efectivo pago. Con costas (Art. 65 del CPCyC). 2.- Diferir la regulación de honorarios al momento de practicarse liquidación del juicio. Notifíquese de acuerdo a lo prescripto por el Art. 326 del CPCyC, personalmente o por cédula, con transcripción del Art. 477 del código citado. Asimismo, y a fin de cumplimentar con el Art. 6 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18 de fecha 29.05.2018) deberá dirigirse al correo electrónico casilla: civil10mesa2@jusentrerios.gov.ar. Atento lo peticionado y lo dispuesto por los Arts. 476 del CPCC, cítese por edictos, a los sucesores y/o herederos del causante: Sr. Francisco Valentín Enrique, DNI Nº 14.367.123, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de publicación del último domicilio del causante, a elección de la parte, para que dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del CPCC. Regístrese. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y oportunamente archívese. Fdo: Adriana B. Acevedo, Juez".

Paraná, 15 de febrero de de 2019 - **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F. 011-00000130 1 v./25.3.19

— — —

SANTA FE

a MARIO GUILLERMO MASLEIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaría de la Dra. Marianela Maulion y en autos "Aval Ganadero SGR c/ Maslein, Mario Guillermo s/ Ejecución hipotecaria", CUIJ 21-02907992-4 sobre el inmueble inscripto en Matricula 2354 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Federación se cita, llama y emplaza al demandado MARIO GUILLERMO MASLEIN, DNI N° 22.837.021, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro delos cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de Pesos dos millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta ($ 2.948.540) con el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, u opongan excepción legitima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Se publica en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales en cinco veces en el término de 5 días en un todo de acuerdo con el artículo 511 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.

Silvio Pasotti, prosecretario.

F. 011-00000101 5 v./29.3.19

— — —

a MARIO GUILLERMO MASLEIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaría de la Dra. Marianela Maulion y en autos "BLD Avales SGR c/ Maslein, Mario Guillermo s/ Ejecución hipotecaria", CUIJ N° 21-02907772-7 sobre el inmueble inscripto en Matrícula 2354 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Federación, se cita, llama y emplaza al demandado MARIO GUILLERMO MASLEIN, DNI Nº 22.837.021, a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Se publica en el Boletín Oficial 5 veces en 5 días en un todo de acuerdo con el artículo 511 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.

Silvio Pasotti, prosecretario.

F. 011-00000103 5 v./29.3.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Oscar Cornejo

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, a cargo de la Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, interino, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Calderón Diz Pedro Máximo S. Conc. Prev. - Hoy quiebra s/ Incidente de subasta", N° 2945, el día jueves 4 de abril de 2019 a las 09:30 horas se subastará sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor un bien inmueble de propiedad de la fallida, Matrícula N° 164352, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, con domicilio parcelario en calle San Martín N° 1475, superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados (396,00 m2), Partida Municipal N° 6088/5, Partida Provincial N° 10-003783-8, Plano de Mensura N° 3192, en el estado y condiciones en que se encuentra, y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Se encuentra prohibida la compra en comisión y la compensación en los términos del Art. 211 LCQ; se encuentra prohibida la cesión de los derechos de subasta. En el acto del remate del inmueble, el que resulte comprador deberá constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta y abonar el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) previsto por los Arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal t.o. 2018 y el Art. 13 Inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 - t.o. 2018.

Son a cargo del comprador los gastos de inscripción, y transferencia del inmueble. Los interesados en adquirir el bien ordenado en la presente subasta, deberán registrarse, previo al inicio del acto, acreditando identidad sólo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI), dejándose expresa constancia que quienes no se encuentran registrados no podrán participar de la subasta como oferentes.

El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate -Art. 566 del CPCC, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales, a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.

Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la toma de posesión del adquirente, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia del Art. 240 LCQ; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-. El inmueble se encuentra ocupado por el grupo familiar del fallido.

El inmueble podrá ser revisado los días 29 de marzo y 1 de abril en el horario de 16 a 18 horas, previa concertación con el martillero Oscar Cornejo (teléfonos 0343 - 4372697 y 0343 - 155448787.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8, LCQ).

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F.C. 012-00000002 5 v./26.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

Matr. 357

El Juzgado del Trabajo N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Edgardo N. Stettler, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Efrain Martínez, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Méndez, María Andrea c/ Denis Angel Marcelo y/u otras - Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia y honorarios". Expediente N° 3671/14-3, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que

el día 4 de abril del corriente año a las 11 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 560, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario el siguiente bien inmueble, el 50% del inmueble registrado bajo matrícula N° 137413, que le corresponde a la coejecutada María Soledad Denis inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, plano N° 68988, domicilio parcelario en calle Magnasco esquina Juan B. Justo, Dpto. Gualeguaychú, zona de quintas, Sección 4tas de aproximadamente 236 m2;, cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta sera al contado, al mejor postor fijándose la base en pesos veintisiete mil setecientos cincuenta con ventiocho centavos ($ 27.750,28), monto del avalúo fiscal. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2019 - **Efraín Martínez,** secretario.

F. 011-00000057 2 v./25.3.19

— — —

Por Oscar A. Alberto
Matr. 924 COMPER

El Sr. Juez Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por dos (2) días que ha dispuesto que en los autos caratulados "Plan Rombo c/ Olea José Santos y otro s/ Ejecución prendaria" Expte. 11399 el martillero Oscar Alfredo Alberto, Mat. COMPER Nº 924 conforme a lo normado en el Art. 547 del CPCC y Pto. 6.3.3 de los Reglamentos de los Juzgados Civiles y Comerciales Prov. de Entre Ríos, el día 3 de abril del año 2019 a las 11.00 Hs., en subasta pública remate sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentre el siguiente bien, el automotor inscripto bajo el dominio AB 196 JK , marca Renault, Tipo Sedan 5 puertas, modelo Nuevo Sandero, motor marca Renault N° K7MA812Q00940, chasis marca Renault Nº 8ª15SRBE4HL693339, el auto se encuentra secuestrado en autos (fs. 35).-

La subasta se realizara en Galerías del Juzgado, y en presencia de la actuaria dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, se realizara el siguiente día hábil a la misma hora y mismo lugar. El o los que resultaren compradores deberán abonar al contado en el acto de la subasta el importe de su compra, con más un 10% en concepto de honorarios del martillero y dentro de los quince días (15) de aprobado el remate deberá abonarse el 2.3% del impuesto a la subasta.

Asimismo consígnase que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. Hágase saber que previo a la entrega del vehículo, deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de su adquirente y a su cargo los gastos (STJ-Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3).

Horario de visitas para la constatación del estado del automóvil a convenir con el martillero, entre los días 28 marzo hasta 29 de marzo 2019.

CUIT del martillero 20-10877062-8- Domicilio Luis N. Palma 1759 Ciudad de Gualeguaychú teléfono 03446 15478949 - e-mail: oalbertofalco@gmail.com

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria int.

F. 011-00000102 2 v./25.3.19

— — —

VILLAGUAY

Por Mario E.S. Altuna
Matr. 936 COMPER

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría del Dr. Armando Giacomino, secretario interino, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Davezac, Daniel s/ Preparación vía ejecutiva - Hoy ejecutivo." Expte N° 6154/2012, se ha designado al martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Matrícula N° 936 del COMPER - quien rematará el día 9 del mes de abril del año 2019, a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado Local y en presencia del actuario, quién controlará el acto, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber: La porción indivisa del 25% de la nuda propiedad del bien inmueble rural Partida N° 14 - 36.026 - 4; Matrícula N° 6618; Plano de Mensura N° 22.762; Sup. total de 10 Has; 00 As; 00 Cs; ubicado en Dto. Mojones Norte, el cual se encuentra bajo el régimen de usufructo vitalicio a favor de los Sres. Marcelino Froilan Davezac y Elba Dora Gamarra, Superficie a subastar 02 Has, 50 As; 00 Cs, por la base del monto de la deuda de pesos cien mil ($ 100.000,00).

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra y el 4% en concepto de honorarios del martillero - Art. 12, Ley 9847; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 568 del CPCyC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

Títulos: Copias certificadas del título agregadas al expediente. Ocupación: El bien se encuentra ocupado. Visitas: Todos los días de 08:00 hs a 17:30 hs., previa combinación con el martillero en calle B. Mitre N° 84 – Tel. 03455 - 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 14 de febrero de 2019.- Agréguense la documental acompañada... Publíquense edictos por dos días con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Arts. 562 y 564 del CPC, haciéndose constar horarios de visitas solicitado... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 14 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario interino.

F. 011-00000035 2 v./25.3.19

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de quince días a los demandados Digna Olga Tordesillas de Compa, Néstor José Compa, Walter Bautista Compa, Pedro Gualberto Compa y Olga Laura Compa, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural, sito en Calle Pública s/n, Dpto Concordia, Distrito Yuqueri, Municipio Estancia Grande, Ejido del Municipio de Estancia Grande, Colonia Nacional Yeruá, Lote Agrícola 20.

La ficha de mensura se confeccionó el 11 de abril de 2012 con el Plano Nº 73924.- Con la finalidad de dar un informe acabado de lo que pretende usucapir encomendaron al Agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni, Matricula Nº23997, la confección del Plano de Mensura del Inmueble cuya ficha de catastro acompañó y doy por íntegramente reproducida formando parte del presente que lleva Nº 73924 y de la Partida Provincial 162449, el que tiene una superficie de 50.000 m2. Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 80º 00' E de 100,00 m. divisoria con calle Pública.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 10º 00' O de 500,00 m. divisoria con Calle Pública.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 80º 00' O de 100,00 m. divisoria con Ramón Horacio Monetta.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 10º 00' E de 500.00 m divisoria con Adolfo Pedro Galarza.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 10º 00' E de 500.00 m. divisoria con Adolfo Pedro Galarza; para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponden, en autos "Carmaran, Cándido Silvano c/ Tordesillas de Compa, Digna Olga y otros s/ Usucapión" Expte. 12734.

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 25 de febrero de 2019.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 1.- Tener... 2. ... 3. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 - a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a los demandados Digna Olga Tordesillas de Compa, Néstor José Compa, Walter Bautista Compa, Pedro Gualberto Compa y Olga Laura Compa y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo

apercibimiento de designárseles defensor de ausentes - Art. 669 Inc. 3º) CPCC. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo: Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 1 de marzo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000092 2 v./26.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Ojeda Fernando Javier c/ Cozza Mafalda Josefina y otros s/ Usucapión", Expte. N° 8206, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2°, calle 29 del Oeste Sur (calle pública (código 281) N° 229, inscripto ante el Registro Público local bajo Matrícula 100.345, con una superficie de 281,37 m2, según plano de mensura N° 63.305, y especialmente a la Sra. Cozza de Barsotti, Mafalda Josefina, para que en el término de quince días contados desde la publicación del presente, comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2018 ... Por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario –Art. 669 del CPCC- contra: Cozza de Barsotti Mafalda Josefina, y/o sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2°, calle 29 del Oeste Sur (calle pública (código 281) N° 229, inscripto ante el Registro Público local bajo Matrícula 100.345, con una superficie de 281,37 m2, según plano de mensura N° 63.305.

Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a la titular registral, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 42, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal ... Notifíquese. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 12 de noviembre de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario subgte.

F. 011-00000093 2 v./26.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIORES

CORDOBA

Edicto: Juzg. Primera Inst. y 29° Nom. en lo Civ. y Com. (Conc. y Soc. N° 5), Córdoba

Autos: Expediente: 7861944 - Grupo Pilar S.A. - Gran concurso preventivo

"Sentencia número: 5. Córdoba, 07/02/2019. Y Vistos: y Considerando: ... Se Resuelve: I) Declarar abierto el concurso preventivo de GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70762831 2), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula 2122-A, con sede social en Ruta 13, km 2,5 de la ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba... X) Fijar plazo para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el 2 de mayo de 2019 inclusive. Fdo. Jalom Debora Ruth, Juez. Sindicatura Plural: Cdres. Cres. Stella María Elena; Crespo, Juan José; Perasso, Fernando Daniel. Domicilio: 25 de Mayo 267, 2do. P. Of. "A", Córdoba.

María Eugenia Pérez, prosecretaria letrada.

F.C. 0001-00009994 5 v./26.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Agro Los Mistoles SRL s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7368, Año 2018, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, CUIT Nº 30 -70821842-8, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018 se resuelve: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de esta ciudad, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo matrícula 332, Art. 6, segundo párrafo, de la LCQ-; ... XIV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".

"Gualeguaychú, 6 de marzo de 2019. Visto y Considerando: ... Se Resuelve: ... II.- Readecuar el cronograma del concurso preventivo, a saber: a.- Fijar el día 29 de abril de 2019 -inclusive- como fecha hasta la -cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; b.- Fijar el 10 de junio de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales, y el día 29 de julio de 2019 para que presente el informe general; c.- Fijar el día 28 de noviembre de 2019 como finalización del período de exclusividad, y el día 20 de noviembre de 2019 a la hora 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa; ... IV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".-

Asimismo se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Horacio Alfredo Larrivey, Matrícula Profesional Nº 983, con domicilio constituido en calle Colombo N° 1170 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000024 5 v./27.3.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Toche Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ayala Mariela Noemí S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3587, en fecha 28/02/2019 se ha declarado la quiebra de MARIELA NOEMI AYALA, DNI 23.578.336, CUIL 27-23578336-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Las Golondrinas N° 222, Departamento 3, de la ciudad de Oro Verde; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Depto. 1 "C", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. y los días lunes a jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 07/06/2019 y 06/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000003 5 v./27.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Maderera Pampa Soler S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. Nº CQ-034), se ha decretado la quiebra de MADERERA PAMPA SOLER SRL, CUIT 30-71403613-7, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17/07/2014 al Número 1.012, con domicilio social en calle De los Viñedos Nº 271, Concordia, habiéndose designado síndico a la Contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula Nº 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención en días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs., y fijado el 08 de abril de 2019 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante la Sindico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos. Se deja constancia que la recepción de las verificaciones de créditos se realizaran los días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concordia, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Maderera Pampa Soler SRL, CUIT Nº 30-71403613-7, inscripta por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17-07-2017 al Número 1.012, con domicilio social en calle De Los Viñedos Nº 271 de esta ciudad de Concordia (Arts. 81, 83, 84, 88 inciso 1º de la LCQ.).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- ...

6.- Ordenar al administrador de la sociedad fallida, Sr. Claudio Emanuel Cabaña, gerente, y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley. (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).- ...

9.- Hacer saber a la fallida y a su administrador Sr. Claudio Emanuel Cabaña y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ.). Comunicar mediante oficio de estilo al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. la medida aquí dispuesta, como depositario de las Cuentas de Depósitos Judiciales de la jurisdicción, con habilitación de días y horas inhábiles que fueren menester.- ...

18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (Art. 89 de la LCQ.).-...

19.- Fijar el día 08 de abril de 2.019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).- ...

20.- Fijar el día 27 de mayo de 2.019 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ., y el día 24 de julio de 2.019 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).- ...

30.- Notifíquese y regístrese.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 26 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Aclarar que la fecha de inscripción de Maderera Pampa Soler SRL, en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas es de fecha 17/07/2014. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

A sus efectos se transcribe el Art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo",

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F. 012-00000004 5 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Broin Natalia Elizabeth s/ Pedido de quiebra promovido por deudor" (Expte. N° 11730), el día 15 de febrero de 2019, se decretó la quiebra de la Sra. NATALIA ELIZABETH BROIN, DNI N° 28.699.440, con domicilio denunciado en calle Emma Barrandeguy Nº 3397 "B", de la ciudad de Paraná y real en calle Borques N° 580 de esta ciudad de Gualeguaychú-

El síndico designado Contadora Liliana Susana Martinet, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España N° 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 03 de Abril de 2019, en el domicilio mencionado los días lunes, miércoles y viernes y en el horario de 10 a 12 horas.

Estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 16 de Mayo de 2019 y 01 de julio de 2019 respectivamente.

Decretar la inhibición general de bienes e inhibición de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y de Paraná y Registro Nacional de la Propiedad Automotor librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes.-

Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.-

Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas toda la documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 LC) como asimismo para que constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesaria para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la LCQ.: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, a: Policía Federal, Provincial, Gendarmería, y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88 Inc. 8 LCQ: Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encargase a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F. 012-00000005 5 v./27.3.19

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Saavedra Antonio Daniel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3586, en fecha 11/03/2019 se ha declarado la quiebra de ANTONIO DANIEL SAAVEDRA, DNI 14.322.382, CUIL 20-14322382-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 947 BIS de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 18/06/2019 y 15/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000022 5 v./29.3.19

NOTIFICACION

NUEVA

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Raúl Eduardo Tomaselli y del Dr. S. David Brodsky, sito en calle Mitre N° 133 esta ciudad, en los autos caratulados: "Villa Carlos Alberto s/ Divorcio", Expte. N° 17554, notifica a la Sra. Juana Ferreyra, DNI 2.803.539, siendo su último domicilio conocido en calle Hipólito Irigoyen 3180, Depar-

tamento Federal de la Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de octubre de 2018.- Visto: Estos autos caratulados: "Villa, Carlos Alberto s/ Divorcio", Expte. N° 17554, traídos a despacho para dictar sentencia, de los que resulta: ... Considerando: ... Fallo: 1.- Decretando el divorcio de los cónyuges Villa, Carlos Alberto, DNI 8.246.021 y Juana Ferreyra, DNI 2.803.539, cuyo matrimonio fuera celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de septiembre de 1967, y se encuentra inscripto bajo Acta N° 848, F° 248, T° 11 B, Sección 4ta. del Libro de Matrimonios del Año 1967 de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 434, 437, 438, 439-445 y 2437 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

II.- Imponer las costas por su orden, conforme las consideraciones vertidas precedentemente.-

III.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. Silvana Arozena y Antonella Perini la suma de pesos trece mil doscientos ($ 13.200), equivalentes a 30 Juristas para cada una de ellas (Valor Jurista: $ 440), según Arts. 1, 3, 5, 12, 14, 27, 30, 58 y cc de la Ley 7046. La presente regulación no incluye IVA.-

Registrese, notifiquese personalmente o por cédula y firme que sea, oficiese a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, a los fines de su anotación en el libro respectivo, con transcripción de la parte resolutiva de este fallo, expídase testimonio y oportunamente archívese. Conste. Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Concordia, 26 de diciembre de 2018 – **S. David Brodsky,** secretario.

F. 011-00000090 1 v./25.3.19

ACUERDO

NUEVO

PARANA

Parte pertinente del Acuerdo General Nº 01/19 del 12-02-19.-

PUNTO CUARTO: Protocolo de buenas prácticas para la escucha de NN y AA en los procesos de familia.-... Luego de un intercambio de opiniones; Se Acuerda: 1º) Aprobar el "Protocolo de Buenas Prácticas para la Escucha de Niños, Niñas y Adolescentes en los Procesos de Familia en la Provincia de Entre Ríos", cuyo texto a continuación se transcribe:

"PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ESCUCHA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS PROCESOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Reglamentario de los Arts. 12 de la CDN; 24, 27 de la Ley 26.061; Arts. 26, 103 y 707 del CCyCN y Art. 17 de la Ley 9861).

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente protocolo será de aplicación obligatoria para todos los tribunales de la provincia de E.R, en los procesos de familia en los que deban ser escuchado niños, niñas o adolescentes (en adelante NNA) por intereses jurídicos propios, conforme su edad y grado de madurez, la que se determinará de conformidad a lo previsto en el Art. 4 y sin perjuicio del conocimiento directo que normas especiales requieren por parte de la Magistratura respecto de NNA que no reúnan tales condiciones.

2.- PRINCIPIOS RECTORES: El interés superior de NNA, es el parámetro interpretativo y rector de todas la decisiones que se tomen en los procesos en los que sus derechos se encuentran involucrados, por lo que, a fin de su efectiva concreción, las prácticas relacionadas con su escucha, deberán contemplar, a su vez, los siguientes principios y reglas correlativos:

a) El NNA es sujeto de derecho y no objeto de prueba.

b) Se deberá resguardar la privacidad de NNA, a quien se le deberá dispensar un trato digno y comprensivo, evitando indagar sobre aspectos reservados a su intimidad y brindando protección del eventual sufrimiento que pudiera experimentar, por o en ocasión de su escucha.

c) Reconocer que todo NNA tiene capacidad para formar su propia opinión y que tiene derecho a expresarla, libremente. La magistratura deberá verificar que el NNA se encuentra en condiciones de formarse su propio juicio cuando lo estime necesario o cuando tal circunstancia se cuestione.

d) En respeto a la dignidad de NNA y en resguardo de toda forma de discriminación, en su escucha, deberán ser tenidas especialmente en cuenta, su edad, género, etnia, condición personal, evitando, en la medida de lo posible, perturbar su cotidianeidad, debiendo, para ello, efectuarse los ajustes necesarios.

e) Informar con claridad a NNA sobre su derecho a expresar su opinión, los efectos que tendrá en el proceso y que tiene derecho a recibir asesoramiento legal.

f) Hacer efectivo el derecho de NNA a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, informándole el resultado del proceso y cómo se tuvieron en consideración aquellas.

3.- CITACIÓN DE NNA PARA SU ESCUCHA: Se citará a NNA para su escucha, al domicilio en que se encuentre residiendo, mediante notificación redactada en términos claros y sencillos, evitando tecnicismos y en la que se consignará que comparecer es un derecho, no un deber, además del día, hora y lugar de la audiencia. A tal fin se utilizarán formularios similares en toda la provincia. Salvo circunstancias excepcionales, la diligencia será notificada con una antelación de al menos 72 horas. A fin de hacer efectivo su derecho, cuando la Magistratura advirtiera interferencias a su ejercicio, podrá disponer que NNA sea anoticiado de la diligencia por intermedio de un integrante del Equipo Técnico o por otra forma que considere apropiada.

4- ENCUADRE DE LA ESCUCHA DE NNA POR LA MAGISTRATURA: A fin de evaluar el grado de madurez de NNA, sus condiciones emocionales y subjetivas para expresar libremente su opinión, la Magistratura podrá solicitar a integrantes del ETI un informe diagnóstico, debidamente fundado, el que deberá tener en cuenta las previsiones del Art. 2 Inc. c) del presente Protocolo, y sugerir, en su caso, la modalidad de la escucha.

Si a su criterio no está en condiciones de mantener una audiencia con la Magistratura, informarán inmediatamente los motivos por los cuales adoptan esa recomendación e indicarán si la diligencia a su juicio puede ser realizada en el futuro, precisando si fuere posible el tiempo estimativo en que tal circunstancia probablemente acontecerá. Podrán sugerir la derivación a tratamiento psicológico cuando lo crean conveniente. En dicho caso, la Magistratura podrá suspender el acto y fijar nueva fecha de audiencia, que comunicará en ese mismo acto, además de ordenar la derivación recomendada.

5- ENTREVISTA VIDEOGRABADA CON LA MAGISTRATURA: En caso de haberse efectuado previamente un informe diagnóstico por el ETI, se agregará, o el mismo podrá realizarse in voce previo a la audiencia. La Magistratura procederá a la escucha de NNA, con la presencia de quien represente al Ministerio Público, del/la abogado/a de NNA, en caso de tenerlo, o de una persona de su confianza, cuando NNA así lo solicite y del/la profesional de la psicología a o integrante del ETI, si la Magistratura lo considerare oportuno.

A tal fin, se deberán garantizar condiciones adecuadas para que NNA pueda expresarse libremente, en un entorno conforme a sus necesidades, características y particularidades.

La Magistratura deberá informarle en primer lugar, en un lenguaje coloquial y sencillo, acorde a su edad y desarrollo psico evolutivo, evitando formalismos, el motivo de su presencia en el Juzgado y que la audiencia será video-grabada, las garantías mínimas procesales con las que cuenta (Art. 27, Ley 26061) y el rol del Ministerio Público (Art. 103 del CCN). Que es un derecho y no un deber suyo opinar sobre los asuntos que le afecten, así como la importancia de su opinión para la resolución que se adopte.

Una vez que NNA exprese su consentimiento se encenderá el sistema de video-registración con el fin de grabar la entrevista.

Luego mantendrá un breve diálogo sobre sus actividades e intereses y sobre aquellas cuestiones que puedan llevar a conocer su opinión sobre el objeto del juicio.

Cuando lo considere necesario, la Magistratura, en cualquier momento del trámite, o a sugerencia del/la profesional de la psicología, podrá suspender o postergar la diligencia, únicamente en razón de la protección de la salud psicológica del NNA.

6.- CIERRE: Previo a finalizar, la Magistratura preguntará al NNA sobre sus expectativas a futuro, es decir, lo que quisiera que pase en relación a los temas tratados, dando lugar a que exprese sus deseos en relación a los mismos y evacuando sus consultas al respecto. Por último, agradecerá al NNA su colaboración y le preguntará si desea que la audiencia se mantenga reservada, aún para las partes – explicándoles cuales son- dejando constancia en el acta de lo que peticione al respecto.

Concluida la audiencia y habiéndose retirado NNA de la Sala, la Magistratura podrá solicitar al/la profesional del ETI interviniente, alguna aclaración o interpretación acerca de lo que haya manifestado NNA, de lo que también se dejará constancia video registrada.

7.- DURACIÓN DE LA DILIGENCIA: La Magistratura evitará todo tipo de demora en la realización de la diligencia. NNA permanecerá el menor tiempo posible en Tribunales, concurriendo al sólo propósito de participar en la audiencia. Deberá evitarse convocar a audiencia a los referentes adultos del NNA, el mismo día que la escucha a este último tenga lugar. En caso de que por razones de celeridad y economía procesal, excepcionalmente, la agenda del organismo tenga previsto ese día algún trámite en el que deba

participar el/la referente adulto/a que lo/a acompañe en la ocasión, deberá requerirle a éste que concurra acompañado/a de otra persona referente de confianza del/la NNA, para que pueda retirarse inmediatamente luego de su escucha. Se procurará asegurar la permanencia de NNA el tiempo estrictamente indispensable, que se intentará no sea superior a 40 minutos en total, salvo circunstancias excepcionales que se harán constar en el acta respectiva.

8.- CONFIDENCIALIDAD: De los videos no se darán copias ni serán remitidos a otros organismos judiciales, salvo a la Fiscalía con competencia penal, si del contenido surge la posible comisión de un delito perseguible de oficio. Podrán ser consultados sus contenidos por letrados/as de las partes, representantes del Ministerio Público e integrantes del ETI en la sede del juzgado. A tal fin se acondicionará un escritorio con PC, siendo supervisado por personal del juzgado, estando prohibida la utilización de pen drive o soporte o dispositivo alguno. Sólo podrán auxiliarse el/la consultante de elementos para anotar en forma manuscrita. Será falta grave extraer copias o difundir el contenido. Por motivos fundados en los derechos a la intimidad, integridad física o salud psicológica del NNA la Magistratura ordenará, de oficio o a pedido de parte interesada, la reserva absoluta del registro, y el plazo de la medida.

9.- EXCEPCIONALIDAD DE NUEVA DECLARACIÓN: Con la finalidad de evitar supuestos de violencia institucional, salvo pedido expreso de NNA o cuando se modifiquen las circunstancias de hecho imperantes a la época de su escucha, no podrá ser citado/a nuevamente al proceso en cualquier instancia. En tales casos se guardarán las formalidades establecidas en los puntos anteriores y se contará con previo dictamen favorable a la escucha del ETI.

10.- GRUPOS DE HERMANOS: NNA comprendidos/as en el Art. 1 que compongan grupos de hermanos/as podrán ser entrevistados/as en principio en forma conjunta, salvo sugerencia contraria del ETI interviniente en el caso, por advertir posibles o reales intereses contradictorios entre ellos/ellas o alguna cuestión particular que impida potencialmente su libre expresión.

11.- TRÁMITES EN LOS QUE ES OBLIGATORIA LA ESCUCHA: será obligatorio para la Magistratura proceder a dar posibilidad a que NNA mencionados/as en el Art. 1 sean escuchados/as en la forma detallada en los artículos anteriores en cuestiones en las que se decida como cuestión principal o incidental a alguna de las siguientes: cuidado personal, régimen de adecuada comunicación con progenitores/as, parientes o terceras personas con interés legítimo, autorización para viajar al exterior, restitución internacional de NNA, tutela, declaración en estado de adoptabilidad, guarda pre-adoptiva, juicio de adopción, autorización judicial para contraer matrimonio, medidas cautelares de atribución del hogar familiar, delegación del ejercicio de la responsabilidad parental, guarda otorgada a un/a pariente, medidas de protección excepcionales, procesos de restricción de capacidad de las personas en cuestiones que sean de su directo interés. En los demás juicios que involucren sus intereses, especialmente de carácter no contenciosos donde se homologuen acuerdos entre progenitores/as, sea en un proceso de divorcio o en otro trámite independiente, no será necesaria la escucha de NNA, a menos que lo solicite, o que la Magistratura o el Ministerio Público advierta un conflicto de intereses con sus progenitores/as o que se propician soluciones lesivas a su interés superior.

2º) Disponer su entrada en vigencia a partir del 01.03.19. 3º) Publicar en el Boletín Oficial. 4º) Notificar y difundir.- Fdo. Dres.: Castrillon, Medina, Carubia, Carlomagno, Salduna, Smaldone, Giorgio y Carbonell. Ante mí: Elena Salomón, secretaria.-

Elena Salomón, secretaria.

F. 011-00000079 1 v./25.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 38/2019

OBJETO: Adquisición de 250.000 litros de gas oíl grado 3, 120.000 litros de gas oíl grado 2 y 120.000 litros de nafta súper.

APERTURA: 26 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 39/2019

OBJETO: Adquisición de 25 toneladas de emulsión rápida B.C.R -1 y de 25 toneladas de fuel oíl 70-30.

APERTURA: 27 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 40/2019

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos eléctricos.

APERTURA: 27 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 41/2019

OBJETO: Adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 012-00000016 (OP 19431) 3 v./25.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 42/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 43/2019

OBJETO: Adquisición de 8.000 chapas y 4.000 tirantes.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 44/2019

OBJETO: Adquisición de juego de sabanas y toallas (color blanco) y colchones de una plaza.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 45/2019

OBJETO: Alquiler de baños químicos.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 46/2019

OBJETO: Adquisición de artículos de bazar.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 012-00000017 (OP 19432) 3 v./25.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 164/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Rayito de Luz".

APERTURA: 9 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.900.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.903.836,77.
CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

Licitación Pública Nº 165/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Jardín Arroyito".

APERTURA: 9 de abril de 2019 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.800.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.817.051.
CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 012-00000020 (OP 19434) 3 v./26.3.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 03/2019
Decreto Nº 251/2019

OBJETO: "Contratación de mano de obra para ejecución de cordón cuneta en Barrio 60 Viviendas".

FECHA DE APERTURA: 29 de marzo de 2019.
HORA: 11:00.
PLIEGOS: Valor $ 2.000 (Pesos dos mil).
A retirar en oficina de Suministros del Municipio.
Municipalidad de Colón - Entre Ríos - 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 20 de marzo de 2019 - **René José Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F. 011-00000091 5 v./28.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CAJA MUNICIPAL DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRO DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 1/2019
Resolución Acta N° 879/2019

OBJETO: El presente llamado a "Licitación Pública de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Gualeguaychú", tiene por objeto la contratación de mano de obra, equipo y materiales para la ejecución y construcción de una Pileta Semi olímpica, sala de máquinas y veredas perimetrales y equipamientos de duchas, bancos, escaleras y rampas de acceso, y pérgolas sobre accesos; a desarrollarse en el predio ubicado en la intersección de calles Bulevar Isidoro de María y Maestras Piaggio de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos; conforme a los pliegos de condiciones generales y particulares, pliego de especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cómputo métrico y planos anexos.

PESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro con quince centavos ($ 5.784.084,15).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese la suma de pesos un mil quinientos con cero centavos ($ 1.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de abril de 2019, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Gualeguaychú, Yrigoyen Nº 75.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 10 de abril de 2019, a las 9:00 hs. en la "Dirección de Asuntos Legales" de la Municipalidad de Gualeguaychú, Yrigoyen N° 75.

VENTA DE PLIEGOS: Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Gualeguaychú, Bolívar N° 545, de lunes a viernes de 9:30 hs a 12:30 hs, hasta el día 9 de abril de 2019.

CONSULTA DE PLIEGOS: www.gualeguaychú.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 20 de marzo de 2019 - **Pedro G. Vela**, presidente.

F. 011-00000036 2 v./25.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 8/2019
Decreto Nº 1023/2019

OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo, calzado de seguridad y EPP (elementos de protección personal), básicos y específicos para el personal que realiza trabajos en distintas dependencias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones noventa y dos mil quinientos cinco ($ 2.092.505,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil noventa y cinco ($ 2.095,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de abril del año 2019 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 10 de abril del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 10 de abril del año 2019 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 19 de marzo de 2019 - **Ignacio J. Farfán,** Secretario de Gobierno.

F. 012-00000021 2 v./25.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05/19

OBJETO: contratación de servicio de fumigación para dependencias varias de la Dirección Provincial de Vialidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).-

FECHA DE APERTURA: 15/04/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N°2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I - Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, - **Héctor Hugo Sid**, secretario Coordinador Administrativo DPV.

F. 011-00000094 3 v./27.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 01/2019

APERTURA: 3 de abril de 2019.-

OBJETO: licitación ejecución de carpeta de rodamiento asfáltica y construcción de cordón cuneta de 200 mts., de calle San Juan entre Presidente Perón y Paraná.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000.00).
LUGAR: Municipalidad de Hernandarias
HORA: 11:00 horas.

Hernandarias, 22 de marzo de 2019 – **Juan Maldonado,** secretario de Gobierno, Producción y Hacienda.

F. 011-00000175 5 v./29.3.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 09/2019

OBJETO: Contratación mano de obra y materiales para remodelación de calle y veredas.

FECHA DE APERTURA: 03 de abril de 2019 - Hora 11:00
LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00
Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 011-00000078 3 v./27.3.19

SUSPENSION DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2019
Suspensión

El Municipio de Oro Verde, mediante Resolución N° 21 MOV/19, dispuso la suspensión por el término de un mes de la Licitación Pública N° 02 MOV/2019, para la compra de un vehículo tipo furgón apto y con equipamiento para el servicio de ambulancia.

Oro Verde, 15 de marzo de 2019 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F. 011-00000017 5 v./27.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

UNION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS (UKER)
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Unión de Kinesiólogos de Entre Ríos (U.K.E.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 19.30 horas en calle 25 de mayo N° 375, quinto piso de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido con los Arts. 22, 23 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anual ordinaria anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, y de los estados contables con informe de la comisión revisora de cuentas.-

3 - Elección de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, mediante acto eleccionario que se realizará conforme las disposiciones del estatuto.-

4 - Tratamiento y aprobación del Acta N° 219 de comisión directiva de fecha 17/5/17 referida a la situación de los asociados con convenios individuales con IOSPER y PAMI para el caso que la UKER celebre un convenio colectivo con las mencionadas obras sociales.-

5 - Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.-

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Ayelen G. Ramírez**, presidenta; **Alicia I. Levrand,** secretaria.

F. 011-00000034 3 v./25.3.19

— — —

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18, Sauce Montrull, Entre Ríos, para el día 31 de Marzo de 2019, a las 15:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2018.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de: presidente, vicepresidente, secretario, vocal titular 1º, vocal titular 3º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, un revisor de cuentas (por finalización de mandato), un revisor de cuentas (por renuncia).

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Fabián E. Guendler, presidente; **Julián A.M. Gottig,** secretario.

F. 011-00000148 3 v./26.3.19

— — —

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18, Sauce Montrull, Entre Ríos, para el día 31 de Marzo de 2019, a las 17:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Autorización a la comisión directiva para la cesión en comodato de una fracción de terreno perteneciente al Aero Club Ciudad de Paraná, a favor de los socios José Luis Diaz, Jorge Mateich y Walter Franzotti, para la construcción de un hangar privado, cuya ubicación y dimensiones la Honorable Asamblea eventualmente delimitará.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Fabián E. Guendler, presidente; **Julián A.M. Gottig,** secretario.

F. 011-00000153 3 v./26.3.19

GUALEGUAY

CLUB PELOTA GUALEGUAY
Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Pelota Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de abril de 2019 a las veintiuna horas, en la sede social, sita en Mariano Moreno y Alarcón Muñiz de la ciudad de Gualeguay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance general, cuadro de recursos y gastos y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2018.

2 - Ratificación de lo actuado por la actual comisión directiva.

3 - Elección de miembros para la renovación total de la actual comisión directiva para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

5 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta.

Gualeguay, 18 de febrero de 2019 - **La comisión directiva.**

F. 011-00000047 3 v./26.3.19

— — —

SOCIEDAD DE ESCRITORES DE GUALEGUAY – SEGUAY
Convocatoria

Se cita a los asociados de SEGUAY a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2019 a las 9 horas en la sede de SEGUAY, en calle Julio A Roca 24, y en segunda llamada a las 10 horas de acuerdo al Art. 29 del estatuto: orden del día:

1 - Elegir a dos asociados para suscribir el acta.

2 - Modificación del estatuto: Creación de cargos de prosecretario y protesorero. El cargo de prosecretario tendrá las funciones del secretario en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento y será incorporado al estatuto mediante el art. 22 bis del Capítulo VI. El cargo de protesorero tendrá las funciones del protesorero con las mismas obligaciones y facultades que tesorero y lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento y será incorporado al estatuto mediante el Art. 23 bis del Capítulo VII.

3 - Aprobación de las modificaciones del estatuto y en relación al Art. 6º) se suprime la mayoría de edad a los 21 años por imperativo legal, debiendo insertarse "son socios activos todas las personas mayores de edad según las regulaciones vigentes que practiquen el arte de escribir y que presenten conjuntamente con la solicitud, una carpeta con no menos de 20 trabajos publicados y ser aceptados como tales por la comisión directiva".

4 - Aprobación y suscripción del Acta por los asociados elegidos.

Convocatoria: Asamblea General Ordinaria: SEGUAY cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 30 de marzo en la sede de SEGUAY, Julio A. Roca 24 a continuación de la Asamblea General Extraordinaria prevista para el día a las 9 horas en primera llamada y en segunda llamada a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura de la memoria de los períodos comprendidos entre el 31-07-2007 hasta el 23 de abril de 2018, su consideración y aprobación.

3 - Consideración y aprobación de los balances correspondientes a los períodos 31-07-2007 al 22-04-2008; 23-04-2008 al 22-04-2009; 23-04-2009 al 22-04-2010; 23-04-2010 al 22-04-2011; 23-04-2011 al 22-04-2012; 23-04-2012 al 22-04-2013; 23-04-2013 al 22-04-2014; 23-04-2014 al 22-04-2015; 23-04-2015 al 22-04-2016; 23-04-2016 al 22-04-2017; 23-04-2017 al 22-04-2018.

4 - Aprobación y consideración del inventario y cuenta de gastos.

5 - Consideración y aprobación de lo actuado por la comisión directiva saliente.

6 - Elección de la conformación de los integrantes de la comisión directiva por el período correspondiente.

7 - Elección de los miembros revisores de cuentas.

8 - Suscripción del acta de asamblea general ordinaria y en su caso los participantes que deseen hacerlo. Se proceda a las publicaciones.

Gualeguay, 20 de febrero de 2019 - **Elsa Serur de Osman,** presidente, **Gisella Navarro,** secretaria.

F. 011-00000052 3 v./26.3.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CICLISTA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

El Consejo directivo de la Asociación Ciclista de Entre Ríos convoca a las entidades afiliadas a la Asamblea Anual Ordi-

naria a realizarse en la ciudad de Paraná calle Ayacucho 1190, el día 05 de abril del año 2019 a las 18:00 hs., para tratar los siguientes ítems. Orden del día:

1 - Designación de la comisión de poderes.-

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Tratamiento de la memoria del ejercicio 2018/2019.-

4 - Tratamiento del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos.-

5 - Elección de las autoridades del consejo directivo y dos revisores de cuentas para el período 2019/2020 de las listas presentadas oportunamente.-

6 - Elección de dos congresales para firmar el acta de asamblea.

Daniel R. Leonard, presidente; **Alberto Domínguez,** secretario.

F. 011-00000124 1 v./25.3.19

— — —

COLON

CENTRO CRISTIANO VIDA PLENA ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Cristiano Vida Plena Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Bernard N° 671 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 27 de marzo de 2019 a las 20:00 horas, donde se trataran los siguientes temas. Orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2018.-

2 - Temas varios.-

3 - Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario, de acuerdo al Art. 22° del estatuto.

María C. Arlettaz, presidente; **Cesia V. Kuliat**, secretaria.

F. 011-00000128 3 v./27.3.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE - ARETRA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Regional de Transporte convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2019 a las 21:00 horas en la sede social sita en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2018.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva, revisor de cuentas titular y suplente, por el periodo 2019/2020.

4 - Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta respectiva.

NOTA: Art. 24 Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto.-

Chajarí, 11 de marzo de 2019 – **Carlos A. Masetto**, presidente; **Raúl J. Dal Molin**, secretario.

F. 011-00000120 3 v./27.3.19

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS DE CHAJARI LTDA.
Convocatoria

El consejo de administración de la "Cooperativa de Provisión para Transportistas de Chajarí Ltda." comunica que el día 25 de abril, a las 22:00 hs. en el local sito en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y consideración de memoria, estados contables, estados de resultado, cuadros anexos, informe de auditoría, e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018.

3 - Elección de autoridades por el término de dos ejercicios, por vencimiento de mandatos de sus nueve miembros titulares, según lo estipula el estatuto.

4 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el termino de un ejercicio, según lo establece el estatuto.

Jorge O. Croattini, presidente; **Raúl J. Dal Molin**, secretario.

F. 011-00000123 3 v./27.3.19

ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE CHAJARI
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí a Asamblea General Ordinaria el día 11 de Abril de 2019 a las 20:00 horas en la sede de calle Avda. Belgrano 2495 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario, proyecto de inversión de excedente e informe del órgano fiscalizador, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

2 - Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato: Robol Claudio Fernando, Silvestri Danilo Andrés, Roncaglia Ariel Darío, Silvestri Javier Eduardo y Walther Jorge Waldo. Elección de cuatro suplentes y dos revisores de cuentas, todos previa designación de la comisión escrutadora.-

3 - Designación de dos asambleístas, para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

Chajarí, marzo de 2019 - **Bernardino R. Panozzo**, presidente; **Claudio F. Robol,** secretario.

Estatutos sociales: Artículo 48°. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados: transcurrida media hora de la fijada sin obtener quórum sesionará con los presentes.

F. 011-00000127 3 v./27.3.19

— — —

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada, a Asamblea General Ordinaria el día 25 de abril de 2019 a las 20,00 horas en la sede de calle Avenida Belgrano 2505, de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de tres socios presentes para que, con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y anexos, proyecto distribución de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.018.-

3 - Elección de cinco miembros titulares del consejo de administración por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: Silvestri Mauro Antonio; Dalmaso Aurelino Juan; Bruni Miguel Angel; Silvestri Norberto José y Grigolatto Dante Javier.- Elección de cuatro consejeros suplentes por el plazo de un año.- Elección de un sindico titular y un sindico suplente por el término de un año.-

Estatutos: Articulo 32°: Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

José A. Colombo, presidente; **Mauro A. Silvestri,** secretario; **Benedicto R. Michellod**, tesorero.

F. 011-00000132 3 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CAMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los estatutos sociales, convócase a los asociados de la Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Cargas de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 08 de abril de 2019, a las 21.00 horas, en su sede sita en calle Urquiza Nº 2290, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, juntamente con los señores presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables, e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 14, cerrado al 31 de diciembre de 2018.

3 - Elección de quince miembros titulares por dos años (período 2019/2020), para la renovación total de la junta directiva y de la comisión revisora de cuentas, por terminación del mandato de los señores Julio Horacio Demarchi, Carlos María Rébora, Julio Adalberto Foldesi, Osvaldo Jorge Bogdan, Miguel Eduardo Sekaf, Daniel Alberto Mostto, Gabriela Mostto, Claudio Alejandro Otero, Iván Igor Almeida, Olga Antonia Ramona Macías, Fabio Andrés Henscheid,

Cristian Chareun, César Ariel Rojas, Pedro Eduardo Galante y Ricardo José Antonio Susco.

NOTAS.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 46 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y con cualquier número de socios media hora después de la señalada para su iniciación.

Art. 58 de los estatutos sociales: de la junta ejecutiva.- "La junta ejecutiva se renovará íntegramente y sus miembros serán removidos por el término de dos años, pudiendo ser reelectos".

Art. 60 de los estatutos sociales: "La elección de la junta ejecutiva se realizará el día que se efectúe la Asamblea General Ordinaria, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio".

Julio H. Demarchi, presidente, **Julio A. Foldesi,** secretario.

F. 011-00000096 1 v./25.3.19

— — —

ASOCIACION CIVIL EVANGELICA CONGREGACIONAL
Convocatoria

Señores asociados: De acuerdo a las facultades estatutarias y legales vigentes, el consejo de administración de la Asociación Civil Evangélica Congregacional, tiene el agrado de invitar a Uds a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de abril, a las 9.30 horas en la sede de la Asociación Civil Evangélica Congregacional sita en Avenida de los Inmigrantes Número 189, Aldea San Antonio Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta junto con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria del consejo de administración, por el ejercicio económico N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

3 - Lectura y consideración de los estados contables, estado de resultados, cuadros anexos, informe profesional sobre estados contables e informe de sindicatura por el ejercicio económico N° 1, finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

NOTA: Se informa a los señores asociados que: A) La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados. B) La documentación a considerar por la asamblea se encuentra a disposición de los asociados en Avenida Los Inmigrantes N° 189.

Aldea San Antonio, marzo de 2019 – **Diego L. Sittner,** presidente, **Flavia M. Sittner,** secretaria.

F. 011-00000136 1 v./25.3.19

— — —

NOGOYA

GUARDERIA MATERNO INFANTIL "LOS GURISES"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Guardería Materno Infantil "Los Gurises" de la ciudad de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura última acta Asamblea General Ordinaria.

2 - Tratamiento de memoria, balance general, inventario. cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2018.

3 - Elección de la comisión directiva duración 2 años; un presidente, un secretario, un tesorero, 7 vocales titulares y elección comisión revisora de cuentas 2 titulares.

4 - Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

La misma se llevará a cabo el día 26 de abril de 2019, en su sede social de calle Mendoza, a la hora 09:00. De no contar a la hora fijada con el quórum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Nogoyá, 18 de marzo de 2019 – **Raúl A. Almada,** presidente, **María B. Leiva,** secretaria.

F. 011-00000118 3 v./27.3.19

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria, dando cumplimiento a los dispuesto en el Art. N°57; convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 2019 a las 20:30 hs., en el local de calle 1° de Mayo 174, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior

2 – Memoria.

3 - Consideración del balance, estado de resultado y detalle de la administración

4 - Renovación parcial de la comisión directiva, elección de presidente y vicepresidente, tesorero y pro-tesorero, 2 vocales titulares (todos por dos años) y 4 vocales suplentes 2 revisores de cuenta titulares y 1 revisor suplente (todos por un año)

5 - Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.

Articulo 60: De no ser suficiente el número de asociados, se sesionara válidamente media hora más tarde con los asociados presente, cualquiera sea su numero.

Carlos M. Lesana, presidente.

14323 1 v./25.3.19

CITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de perfeccionamiento de título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditado en el Expediente N° 210.231/18 Lº 15 Fº 770, a saber: Ubicación: Departamento Uruguay – Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso - Planta Urbana - Grupo 60 - Manzana N° 112 – (P.A.P.C.U.S. 274) - Lotes A y B - Domicilio Parcelario calle: Larrea s/nº esquina calle Cepeda - Plano de Mensura Nº 65198, Partida N° 155481, con una superficie total de 1.200,00 m2 (Un mil doscientos metros cuadrados); dentro los siguientes límites y linderos a saber:

NORESTE: Línea 1-2 amojonada al rumbo SE 45°00' de 40,00 m, linda con Juan Carlos Salomón y Antonia María Elizabeth Colombani (poseedores).

SURESTE: Línea 2-3 amojonada al rumbo SO 45°00' de 30,00 m, linda con Jesús Eduardo Andrés Flores (poseedor).

SUROESTE: Línea 3-4 amojonada al rumbo NO 45º 00' 40,00 m, linda con calle Larrea (tierra).

NOROESTE: Línea 4-1 amojonada al rumbo NE 45° 00' de 30,00 m, linda con calle Cepeda (enripiada).

Basavilbaso, 22 de febrero de 2019 – **Jésica Hann,** directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F. 011-00000058 2 v./25.3.19

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Srs. Enrique Norberto Alcaraz, MI N° 17.044.966 y Maria Inés Fernández, MI N° 17.760.986, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 62553-178701-2017, caratulado "Ramírez Marisa Ivana", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 495, de fecha 26 de febrero de 2019, la cual dispone: "Dejar sin efecto en sus partes pertinentes, la Resolución de Directorio N°0482/01 Anexo II, en cuanto dispone la adjudicación de la Vivienda N° 8, Manzana G, perteneciente al Grupo Habitacional El Morro 23 Viviendas, a favor de Alcaraz Enrique Norberto, MI Nº 17.044.966 y Fernández María Inés, MI N° 17.760.986".

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000011 3 v./25.3.19

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Magistrelli Marcelo Antonio, MI Nº 14.751.046 y a la Sra. Burgos Susana Beatriz, MI Nº 16.353.291, que en el Expediente N° 57907-146340-14, caratulado "Strack Graciana Elizabeth", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 496, de fecha 26 de febrero de 2019, la cual dispone "Revocar el acta de tenencia precaria suscripta oportunamente por este Instituto con los Sres. Magistrelli Marcelo Antonio, MI N° 14.751.046 y a la Sra. Burgos Susana Beatriz, MI Nº 16.353.291".

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000012 3 v./25.3.19

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los herederos y/o sucesores

de la Sra. Silvia Beatriz González, MI Nº 18.071.743, que en el Expediente N° 64432-188898-18, caratulado "Correa Gabriel Alberto Domingo", ha recaído la Resolución de Directorio N° 543, de fecha 06 de marzo de 2019, la cual dispone: "Revocar la tenencia precaria suscripta oportunamente con la Sra. Silvia Beatriz González, MI N° 18.071.743, sobre la Vivienda N° 7, Manzana 17, Sector I "Paraná 600 Viviendas - Colonia Avellaneda", todo ello en merito a los considerandos precedentes.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000013 3 v./25.3.19

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS DE ENTRE RIOS

La Junta Electoral tiene el agrado de dirigirse a los asociados para informarles que al día 22 de marzo del 2019 se oficializó una sola lista: la Agrupación 29 de Abril, lista Verde y Blanca, presentado toda la documentación y requisitoria de estilo.

El procedimiento será conducido por la Junta Electoral designada conforme lo establece el Artículo 40 del estatuto social.

La Junta Electoral: presidente: Ariel Alejandro Godoy Creñolini, DNI 24.300.221. Presidente de AMUTCAER: Colla Ancisco Daniel, 13.668.374.

F. 011-0000061 2 v./26.3.19

— — —

NOGOYA

COOPERADORA GUARDERIA INFANTIL LA TORTUGA REGALONA DE NOGOYA

La Cooperadora Guardería Infantil La Tortuga Regalona de Nogoyá, convocó a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22/03/2019, a las 19 hs en la sede social, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para firmar la presente acta.

3 - Lectura de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2015- 2016-2017-2018.

4 - Aprobación de los ee.cc., cerrados al 31/03/2015-31/03/2016 - 31/03/2017-31/03/2018

5 - Lectura y aprobación del informe del auditor correspondiente al ejercicio cerrado 31/03/2015-31/03/2016 – 31/03/2017-31/03/2018.

5 - Lectura y aprobación del informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado 31/03/2015-31/03/2016 – 31/03/2017-31/03/2018.

6 - Renovación total de autoridades por vencimiento de sus mandatos.

Nogoyá, marzo de 2019 – **Jesica Frutos,** presidente, **Liliana Albarenque,** secretaria.

F. 011-00000129 1 v./25.3.19

NOTIFICACIONES

ANTERIORES

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS CONSEJO GENERAL DE EDUCACION MESA GENERAL DE ENTRADAS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Romero, Rogelio Jesús, DNI N° 27.483.205, que en Expediente Grabado N° 1464738 este organismo ha emitido la Resolución N° 0420/19 CGE que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Art. 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3357 CGE de fecha 27 de septiembre de 2016, al Sr. Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, Maestro Orientador Integrador Titular de la Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" del Departamento Feliciano, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Aplicar la medida sancionatoria cesantía al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205 en el cargo de Maestro Orientador Integrador Titular de la Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" del Departamento Feliciano, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos en la Hoja de Concepto Anual Profesional en el último período evaluado, según lo establece el Artículo 61° Inciso h) del Decreto Ley N° 155/62 IF MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano", por hallar su conducta incursa en violación del Artículo 6°, Incisos a) y f) del citado Decreto Ley, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a las condiciones de la misma.-

Art. 3°.- Determinar que la Dirección Departamental de Escuelas de Feliciano proceda a aplicar la baja administrativa por cesantía, a partir de la emisión de la presente norma legal, al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, en el cargo de Maestro Orientador Integrador de la Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" del Departamento Feliciano.-

Art. 4°.- Determinar que las Autoridades de la Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" del Departamento Feliciano procedan a registrar en la Hoja del Concepto Profesional de último año evaluado al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de setenta (70) puntos debajo del ítem medidas disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la hoja el Artículo 2° de la presente, debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.-

Art. 5°.- De forma".

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

F. 012-00000014 3 v./25.3.19

— — —

CONCORDIA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja Nº 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar a la Sra. Brest Amelia, DNI Nº 10.165.379. Que en Expte: 15258-17016/2012, R.S.G. 48096-136692/2013, sede se ha dictado Resolución de Directorio N° 0595, que en su parte pertinente dispone: "Paraná, 08 de abril de 2013. Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV - Resuelve: Art. 1º.- ... Art. 2°.- Revocar el convenio de tenencia precaria suscripto con la Señora Amelia Brest, MI 13.165.379, por la entrega de la Vivienda N° 27 del Grupo Habitacional Feliciano 30 Unidades - Programa Federal Plurianual, en mérito de los considerandos que anteceden.-

Art. 3°.- ... Art. 4°.- Autorizar a la Asesoría Legal de la Gerencia Regional Salto Grande a iniciar las acciones legales que correspondan a fin de recuperar la vivienda.

Art. 5°.- Pasar las presentes a la Gerencia Regional Salto Grande para que notifique fehacientemente a la Sra. Brest, de lo resuelto respetando el derecho de defensa acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar y archivar. Fdo. Alfredo Daniel Francolini, vicepresidente, A.S. José Áloy, vocal, Ing. Alejandro Albero Rojas, vocal".

Concordia, 6 de marzo de 2019 – **Luis María S. D'Avila,** gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 012-00000015 3 v./25.3.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

APOTECAS SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial.

ACTA N° 1: En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las dieciocho horas, se reúnen en Av. Don Bosco N° 188 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el Señor TRISTAN RAUL URANGA, MI N° 11.584.326, CUIT 20-11584326-6; el Señor MARCELO JAVIER TORTUL, MI Nº 21.512.325, CUIT 20-21512325-2; el Señor CLAUDIO RAUL TORTUL, MI N° 16.981.206, CUIT 20-16981206-4; el Señor BEÑAT RAUL URANGA BEADE, MI N° 39.717.228, CUIT 20-39717228-8 y la Señora CARINA CECILIA ACOSTA, MI N° 20.552.848, CUIT 27-20552848-8; socios de APOTECAS S.R.L.

Tomando la palabra el Socio BEÑAT RAUL URANGA BEADE, manifiesta que ante la conformación de la sociedad, y frente a la necesidad de llevar adelante el objeto social para el que fue

constituida, propone se traten los siguientes temas: en primer lugar, la constitución de la Sede Social, y luego quien desarrollará la función de socio gerente de la firma.

Continuando con la palabra el Socio BEÑAT RAUL URANGA BEADE, manifiesta la conveniencia de fijar la sede social en Av. Don Bosco N° 188 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, luego de un intercambio de opiniones los socios de común acuerdo deciden: establecer la sede social en Av. Don Bosco N° 188 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, asimismo el Sr. BEÑAT RAUL URANGA BEADE, propone una gerencia colegiada entre los socios TRISTAN RAUL URANGA, MI N° 11.584.326, CUIT 20-11584326-6 y el Señor MARCELO JAVIER TORTUL, MI N° 21.512.325, CUIT 20-21512325-2 y la Señora CARINA CECILIA ACOSTA, MI N° 20.552.848, CUIT 27 20552848-8.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios deciden de común acuerdo aceptar la propuesta de gerencia colegiada, aceptando el Señor TRISTAN RAUL URANGA, MI N° 11.584.326, CUIT 20-11584326-6, el Señor MARCELO JAVIER TORTUL, MI N° 21.512.325, CUIT 20-21512325-2 y la Señora CARINA CECILIA ACOSTA, MI N° 20.552.848, CUIT 27-20552848-8, el cargo de socio gerente, debiendo desarrollar su funciones hasta tanto se decida lo contrario.

Los socios facultan a los Dres. JUAN PABLO MARANI y GUSTAVO RUBEN GAITAN, ambos abogados del fuero local, para llevar a cabo las inscripciones que correspondieran frente a la Dirección de Personas Jurídicas; aceptar las observaciones y realizar las modificaciones que ella efectúe.

Siendo las 18.00 horas, y no existiendo más temas por tratar, se da por finalizada la presente reunión de socios, firmando los mismos, en prueba de conformidad al pie de la presente acta.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000113 1 v./25.3.19

— — —

STEEL CONSTRUCCIONES SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná (Entre Ríos) a los 16 (dieciséis) días del mes de enero del año 2.019, se reúnen los socios de STEEL CONSTRUCCIONES S.R.L. en su sede social de Gdor. Tibiletti Nº 3319 los Sres. ROMERO Alejandro David y ROMERO Benjamín Gerardo, quienes han resuelto establecer la sede Social de la Sociedad en Gdor Tibiletti Nº 3319 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y designar como gerentes de la sociedad por unanimidad a ambos socios Sres. ROMERO Alejandro David y ROMERO Benjamín Gerardo los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 (tres) ejercicios.-

Registro Público de la DIPJ – Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F. 011-00000115 1 v./25.3.19

— — —

CONCORDIA

ASERRADEROS LOS TREBOLES SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de los dos únicos de socios de "ASERRADERO LOS TREBOLES S.R.L.", señores: Horacio Oscar OJEDA y Leonardo Agustín GONZALEZ, celebrada en Concordia el 12/02/2019, se aprobó por unanimidad: a) fijar la sede social en el domicilio de Brown N° 2677 (Código Postal 3200) Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; y b) designar gerente por tiempo indeterminado al socio Horacio Oscar OJEDA, Documento Nacional de Identidad N° 34.298.607, que aceptó.

Registro Público de la DIPJ – Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F. 011-00000109 1 v./25.3.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TITULO: Denominación social: ESTABLECIMIENTO SAN JUAN S.A.S.

Constitución de fecha 13/07/2018 modificación de contrato 22.10.2017.-

Socios: 1) María Delia MUSSO, DNI 25.124.677, CUIT 27-2512466772, nacida el 6/4/1976, soltera, domiciliada en Aconcagua s/n ejido Villa Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por propio derecho, 2) Mónica María MUSSO, DNI 17.430.323, CUIT 27-17430323-7, nacida el 24/07/1965, casada en primeras nupcias con Orlando Edgardo Moro, domiciliada en ejido de Villa Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y 3) Claudia Soledad MUSSO, DNI 21.428.020, CUIT 27-21428020-0, nacida el 20/05/1970, casada en primeras nupcias con Andrés Jesús Dayub, domiciliada en Calle 9 de Julio Nº 155 ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

Denominación: ESTABLECIMIENTO SAN JUAN S.A.S.

Sede: Ejido Seguí, a 5 km de Seguí, Zona Rural, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos,

Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la producción y/o intercambio de todo tipo de productos de granja, asimismo a la transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todos los productos y bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades de granja y similares a saber:

a) Agropecuaria y avícolas: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y avícolas, cría de todo tipo y especie; explotación de la producción de ellos derivados. Es decir podrá intervenir en la producción agrícola, ganadera o avícola, en cualquiera de sus especializaciones, así como en la comercialización o industrialización de dichos productos.

b) Industrial: elaboración de subproductos en plantas industriales, propias o no; explotación de frigoríficos y mataderos mediante su arrendamiento o compra; construcción de cámaras frigoríficas o de enfriamiento; fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío relacionada con el objeto.

c) Comerciales: abastecer de huevos y de todo tipo de carnes y/o menudencias y/o subproductos de los bienes antes referidos; compra, venta, distribución al por menor o al por mayor, comisión, consignación; representación, importación y exportación de todos los productos y subproductos y derivados (carnes, subproductos ganaderos, avícolas, agrícolas.

d) Transporte: actividad de transporte de cargas dentro y fuera del territorio nacional ya se por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y en el extranjero, pudiendo ofrecer en comodato o alquiler las unidades automotrices a empresas o particulares.

e) Inmobiliario y como sociedad Fiduciaria: A tal fin podrá realizar la ejecución, dirección y administración de proyectos que comprenderá la constitución y conformación de fideicomisos, en el marco del Art. 1666 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y la Ley 24441 y sus modificatorias y concordantes, para la construcción de viviendas, o departamentos, realización de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones en general mediante la afectación en propiedad horizontal Art. 2037, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y leyes complementarias, según corresponda, todo mediante la administración de fondos aportados por particulares, también podrá realizar todo tipo de proyectos inmobiliarios, loteos, etc.

f) Constructora: A tal fin podrá realizar la ejecución, dirección y administración de proyectos propios o de terceros, de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, lote os, pavimentos, edificios, construcción de silos, viviendas, talleres, sean todos ellos públicos o privados, la refacción o demolición de las obras enumeradas y construcción y reparación de edificios, igualmente la construcción, contratación y/o administración de obras viales otorgadas por concesión pública, con exclusión de cualquier operatoria que pueda incluirla dentro de lo previsto por el artículo 299 Inc. 40 de la Ley 19550. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa a indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes de toda clase, sin limitación (registrables, no registrables etc.), Intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, o en el extranjero, realizar toda acti-

vidad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social es de $ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escritura les correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.

Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas.

Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.-

Suscripción: 1) Claudia Soledad MUSSO, DNI N° 21.428.020, suscribe la cantidad de (160.000) acciones escriturales, de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000). 2) María Delia MUSSO, DNI N° 25.124.677, suscribe la cantidad de (160.000) acciones acciones escriturales, de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000). 3) Mónica María MUSSO, DNI N° 17.430.323, suscribe la cantidad de (160.000) acciones acciones escriturales, de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000).

El capital social se integró en especie por la suma de $ 91.840 y se integrará el resto en dinero en efectivo por un total de $ 388.160 ,dejando constancia que se ha depositado el 25% sobre el dinero en efectivo esto es la suma de pesos ($ 97.040), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de tres boletas de depósito bancarias y la suma de pesos noventa y un mil ochocientos cuarenta ($ 91.840) mediante aporte no dinerario, conforme certificación contable adjunta, el saldo del capital social se integrará dentro del plazo máximo de dos años (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración estará a cargo de la Señora Claudia Soledad MUSSO, DNI N° 21.428.020 que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

La Señora María Delia MUSSO, DNI N° 25.124.677 en el carácter de administradora suplente primera y la Señora Mónica María MUSSO, DNI N° 17.430.323 en el carácter de administradora suplente segunda con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa .-Representación:Esta a cargo de Claudia Soledad MUSSO, DNI N° 21.428.020, que reviste el carácter de administradora titular, durara en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: Cierra el día 30 de junio de cada año.

Todo conforme contrato social y acta unánime de socias (fecha 24-07-2018 y de fecha 22.10.2018).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Raiteri José M.,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000077 1 v./25.3.19

— — —

APOTECAS SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial: contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada APOTECAS S.R.L.

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el señor TRISTAN RAUL URANGA, MI Nº 11.584.326, CUIT 20-11584326-6, estado civil: divorciado, nacido el 25 de agosto de 1955, Publicista, con domicilio real en calle Los Vascos Nº 153 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el Señor MARCELO JAVIER TORTUL, MI N° 21.512.325, CUIT 20-21512325-2, estado civil casado, nacido el 27 de julio de 1970, Contador Público, con domicilio real en calle Alameda de la Federación Nº 635, Piso Nº 11, Depto. B, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el Señor CLAUDIO RAUL TORTUL, MI Nº 16.981.206, CUIT 20 16981206-4, estado civil soltero, nacido el 3 de abril de 1965, Contador Público, con domicilio real en calle Córdoba Nº 667, Piso Nº 13, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el Señor BEÑAT RAUL URANGA BEADE, MI Nº 39.717.228, CUIT 20-39717228-8, estado civil soltero, nacido el 28 de febrero de 1985, Contador Público, con domicilio real en calle Villaguay Nº 828, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y la Señora CARINA CECILIA ACOSTA, MI Nº 20.552.848, CUIT 27- 20552848-8, estado civil casada, nacida el5 de diciembre de 1968, farmacéutica, Matricula Provincial Nº 544, con domicilio real en calle Lebenson Nº 3716, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Todos hábiles para contratar, quienes convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular, y por las disposiciones de la Ley 19.550 y modificaciones, en general.

PRIMERA: Denominación Social. La sociedad girará bajo la denominación APOTECAS SRL.

SEGUNDA: Domicilio. El domicilio social se fijará en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, el que podrá ser trasladado, estando de acuerdo los socios por unanimidad, asimismo la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, locales de venta y depósito en cualquier punto del país y aún en el extranjero.

TERCERA: Duración. La duración de la Sociedad será de treinta años (30), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas.

CUARTA: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada o en colaboración con terceros en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: a) elaboración, fabricación, fraccionamiento, almacenamiento, venta y comercialización de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, biotecnológicos, de diagnostico medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, cremas, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario medico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos, instrumental médico y de cirugía, herboristerla, prótesis, productos de odontología, homeopáticos alopáticos, artículos y productos de belleza, higiene, dietéticas y/o dietéticas productos de la industria humana, animales y vegetales.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto social la sociedad se encuentra plenamente capacitada para el desarrollo de las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, fiduciante, fiduciario, beneficio y/o fideicomisario, consultor, asesor, mandatario, licenciatario, transportista y franquiciante o franquiciado de los bienes, productos, tratamientos y servicios ut supra mencionadas, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones sean estas públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios en comunas, municipios, cooperativas, asociaciones, fundaciones, y/o con cualquier otra persona física y jurídica sea esta pública o privada; o del Estado Nacional.

QUINTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000), dividido en dos mil seiscientas (2600) cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: El señor CLAUDIO RAUL TORTUL, seiscientos cincuenta (650) cuotas por un valor de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000); el Señor BEÑAT RAUL URANGA BEADE, seiscientos cincuenta (650) cuotas por un valor de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000); el Señor TRISTAN RAUL URANGA, seiscientos veinticuatro (624) cuotas por un valor de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos ($ 62.400); MARCELO JAVIER TORTUL, seiscientos veinticuatro (624) cuotas por un valor de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos ($ 62.400) y la Señora CARINA CECILIA ACOSTA, cincuenta y dos (52) cuotas por un valor de pesos cinco mil doscientos ($ 5200).

Las cuotas se integran en un veinte por ciento (20%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

SEXTA: Cuotas Suplementarias. El capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias. La asamblea o reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones, montos y plazos de integración de las cuotas suplementarias.

SEPTIMA: Cesión de Cuotas. El socio que se propone ceder o transferir deberá comunicar esa circunstancia a la Gerencia me-

diante medio fehaciente, indicando nombre, domicilio, documento, nacionalidad, estado civil y profesión del adquirente, así como también el precio, plazo de pago, modalidad y demás condiciones de la operación. Dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación, la Gerencia deberá comunicar por medio fehaciente a los restantes socios, para que ejerzan el derecho de preferencia, dentro de los (30) treinta días de recibida la comunicación.

Asimismo, los socios que hubieran ejercido el derecho de preferencia podrán ejercer el derecho de acrecer, si hubiera socios que no ejercieren el derecho de preferencia, en proporción a las acciones adquiridas. Deberán manifestar la voluntad de acrecer en los quince (l5) días posteriores al vencimiento del plazo para adquirir transferencia por parte de la suceda o cualquiera de los socios, se aplicara el procedimiento judicial del artículo 154 de la Ley 19.550.

OCTAVA: Incorporación de Herederos. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación o en caso contrario ceder sus cuotas al socio restante dentro de las condiciones que se convenga.

NOVENA: Reunión o Asambleas de Socios. los socios se reunirán en asambleas o reunión de socios una vez cada doce (12) meses. Cualquiera de los socios que posean más de treinta (30) cuotas podrán solicitar que se convoque asamblea o reunión de socios cuando lo consideren conveniente, la asamblea o reunión de socios, debe ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria con dos (2) días de anticipación por lo menos, mediante medio fehaciente, debiendo cursarse la comunicación al domicilio del socio expresado en el instrumento, constitutivo, salvo cuando se hubiera notificado fehacientemente su cambio a la gerencia.

Deberá de hacerse constancia del lugar, día, y hora de la reunión así como también los temas a tratar en la misma. No será necesaria la convocatoria en el caso de asamblea unánime.

DECIMA: Convocatoria y Mayorías. la asamblea o reunión de socios puede sesionar en primera convocatoria cuando a la hora señalada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a votar y en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para el comienzo de asamblea cuya sesión no fue posible, cualquiera sea el numero de esas cuotas presentes. las decisiones sociales se adoptaran por mayoría del capital presente, las resoluciones sociales concernientes a la modificación del contrato o estatuto social y la designación o revocación del socio gerente requerirán ser adoptadas por la mayoría del capital social.

DECIMA PRIMERA: libro de Actas, las deliberaciones y decisiones de la Asamblea o reunión de socios deberán labrarse en el libro de actas correspondientes, dejando constancia de los socios presentes y del capital que los mismos representen.

DECIMA SEGUNDA: Administración Social. Gerente. la administración de la firma social estará a cargo de una gerencia colegiada, de hasta tres gerentes que podrán ser socio o no, designados por la asamblea o reunión de socios por un mandato de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos los designados indefinidamente. La asamblea o reunión de socios podrá designar un gerente suplente para que reemplace a cualquiera de los titulares en caso de ausencia, impedimento, muerte o renuncia de uno de ellos.

La representación de la sociedad y el uso de la firma social requerirá en todos los casos, para obligar a la sociedad, la firma de dos de los gerentes en forma conjunta.

DECIMA TERCERA: Facultades de la gerencia colegiada. la gerencia, siempre que actué con la firma de dos gerentes en forma conjunta, tendrá toda las facultades para administrar la sociedad y realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto social, incluso de aquellos para los cuales requiere poderes especiales conforme el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5665/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas o avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito.

Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clases de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, estando autorizado para abrir cuentas corrientes bancarias, cheques, firmar documentos públicos y privados, girar en descubierto hasta sumas autorizadas, operar con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados, efectuar pagos y cobros otorgados y recibiendo recibos, percibir el importe de cheques, giros y otros documentos a la orden de la sociedad, representar a la misma en asuntos o causas de jurisdicción voluntaria o contenciosa ante los poderes públicos y autoridades judiciales y administrativas, conferir poderes, realizar todo acto o contratos por el cual se adquieren bienes, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados en general y practicar todos los actos gestiones y diligencias necesarias por cuanto las facultades descriptas no son limitativas sino enunciativas, los gerentes depositaran, en la sociedad en concepto de garantía la suma de mil pesos ($ 1.000).

DECIMA CUARTA: Cierre del ejercicio social. La sociedad cerrará su ejercicio el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. la documentación deberá ser puesta a disposición de los socios con no menes de cuatro (4) días a su puesta en consideración por la asamblea o reunión de socios, la que deberá ser convocada por el socio gerente dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio social.

Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y las voluntarias que aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

DECIMA QUINTA: Disolución y liquidación. La sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en la Ley 19.550 (Articulo 94). Sea cual fuere el caso de disolución de la sociedad, será practicada por el la gerencia o por la persona que designe la asamblea o reunión de socios, fijándole las retribuciones, condiciones y plazos en que deberán actuar. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en la proporción de sus participaciones sociales.

DECIMA SEXTA: Interpretación. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, será sometida a arbitrio de un mediador y/o amigable componedor a designar unánimemente por las partes en conflicto o, en su defecto a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.

DECIMA SEPTIMA: Normas Complementarias. Para todos los aspectos no previstos en el presente estatuto, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades.

DECIMA OCTAVA: Delegación de facultades. En este acto los socios facultan al Dr. JUAN PABLO MARANI y al Dr. GUSTAVO RUBEN GAITAN, ambos abogados del fuero local, para llevar a cabo la inscripción del presente contrato en la Dirección de Personas Jurídicas; aceptar las observaciones y realizar las modificaciones que ella efectúe, depositar y retirar los fondos a los que se refiere el Artículo 149 de la Ley de Sociedades y todo acto necesario para la obtención de aquella.

Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000112 1 v./25.3.19

— — —

STEEL CONSTRUCCIONES SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. ROMERO BENJAMIN GERARDO, 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gdor. Tibiletti Nº 3319 de Paraná, Entre Ríos, DNI 33.802.655

2. ROMERO ALEJANDRO DAVID, 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gobernador Tibiletti Nº 3319 de Paraná, Entre Ríos, DNI 31.666.753

3. Fecha del instrumento de constitución: 16 de enero de 2.019.

4. Razón Social o denominación de la sociedad: STEEL CONSTRUCCIONES S.R.L.

5. Domicilio de la Sociedad: Gdor. Tibiletti Nº 3319 Paraná, Entre Ríos.

6. Objeto social: Constructora: a) construcción y/o venta de todo tipo de inmuebles mediante el sistema Steel Framming que se basa en estructuras metálicas, de acero galvanizado, donde las paredes se conforman con diversas capas de materiales, como lana de vidrio, poliestireno expandido (telgopor), placas de yeso y cemento, entre otros materiales. b) construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, mediante el sistema Steel Framming, estructuras metálicas o de hormigón. Para la

consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

7. Plazo de duración: 99 años.

8. Capital social: pesos cien mil ($ 100.000).

9. Órgano de administración: La Administración está a cargo de la gerencia. Duración: 3 (tres) ejercicios. Composición: estará a cargo de uno o más personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes quienes podrán actuar en forma individual o conjunta indistintamente por uno o más personas humanas.

10. Organización de la Representación Legal: está a cargo de la Gerencia.

11. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F. 011-00000116 1 v./25.3.19

— — —

CONCORDIA

ASERRADERO LOS TREBOLES SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "ASERRADERO LOS TREBOLES S.R.L."

Lugar y Fecha de la Constitución: Concepción del Uruguay, (3260) Provincia de Entre Ríos, 12 de febrero de 2019.-

Sede social y domicilio legal: Brown N° 2677 (3200) Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Socios: Horacio Oscar OJEDA, Documento Nacional de Identidad Nº 34.298.607, CUIL 20–34298607–3, argentino, nacido el 17/03/1989, soltero, comerciante, domiciliado en calle Brown Nº 2677, Concordia, Entre Ríos; y Leonardo Agustín GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 35.297.041, CUIL Nº 20-35297041-8, argentino, nacido el 06/08/1990, soltero, comerciante, domiciliado en calle Dr. Alfredo Meyer Nº 282, Barrio San Carlos, Concordia, Entre Ríos.-

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad -por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros- tiene por objeto social las actividades siguientes:

1) Asesoramiento técnico - financiero para la organización y ejecución de planes forestales en terrenos propios o de terceros o fiscales;

2) Instalación y explotación de viveros forestales;

3) Operaciones y actividades de forestación, reforestación, explotación de bosques artificiales o naturales, montes y obrajes, desmonte, instalación de aserrado, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madrea, valuación conforme a lo establecido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor - manufacturación de la madera;

4) Industrialización, fabricación y comercialización de productos que empleen como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera;

5) Compraventa, distribución y fraccionamiento de materias primas y/o productos relacionados con los apartados anteriores;

6) Transporte de cargas en general y, en especial de maderas y/o sus derivados, ya sea en vehículos propios, arrendados o dados en leasing;

7) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercaderías y/o productos terminados y/o a terminar -en especial maderas y sus derivados- para realizar las actividades descriptas, ya sea para la Sociedad, como para terceros;

8) Mediante el aserrado de madera, la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos. Tableros aglomerados y de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos para carpintería de obra, elaboración de madera para tonelería, parqué, perfiles, virutas, lana de madera y tratamientos para conservarla y

9) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

Participación en uniones transitorias para la ejecución de obras comprendidas en el objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) divididos en cuatro mil cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) Horacio Oscar OJEDA, suscribe dos mil (2.000) cuotas y 2) Leonardo Agustín GONZALEZ, suscribe dos mil (2.000) cuotas.-

Cierre de ejercicio: último día del mes de febrero de cada año.-

Administración y Representación: Estará a cargo de un Gerente -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.-

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F. 011-00000110 1 v./25.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MELCHIORI HNOS SOCIEDAD ANONIMA por subsanación y regularización de MELCHIORI DEMETRIO y MELCHIORI ANTOLIN SH

CUIT N° 30-70861683-0

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "MELCHIORI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA", por subsanación y regularización de MELCHIORI DEMETRIO Y MELCHIORI ANTOLIN S.H. , CUIT Nro. 30-70861683-0, según Art. 25 Ley 19.550 sgtes. y conc.

Accionistas: MELCHIORI DEMETRIO, DNI Nº 25.937.619, CUIT N° 20-25937619-0, nacido el 15/09/77, con domicilio real en calle Constitución N° "345" de la ciudad de Gualeguaychú, casado en primeras nupcias con Fernández Yanina María, y MELCHIORI ANTOLÍN, DNI Nº 27.836.023, CUIT N° 20-27836023-8, nacido el 29/12/79, con domicilio real en calle Constitución N° "350" de la ciudad de Gualeguaychú, casado en primeras nupcias con Arostegui María Beatriz.-

Fecha: siete (7) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-

Denominación: "MELCHIORI HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA", sociedad anónima constituida con causa en la subsanación y regularización societaria de MELCHIORI DEMETRIO y MELCHIORI ANTOLIN S.H., CUIT Nro. 30-70861683-0, conforme Art. 25 Ley 19.550 sgtes. y conc.

Domicilio: ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

a) Agropecuarias: La administración, explotación, desarrollo y fomento de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, pudiendo prestar todos los servicios agrícolas y ganaderos que fueren afines al objeto social;

b) Comerciales: compraventa y/o permuta de frutos, mercaderías, semovientes y de toda clase de productos agropecuarios, maquinarias rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto agrícola, su importación o exportación.-

c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, relacionados con el objeto de la sociedad.

A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá formar parte de uniones transitorias y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito,

formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos.

La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de sus representantes cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley de Sociedades, sin necesidad de mandato expreso.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.- Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.-

Capital social: el capital social es de pesos quince millones ($ 15.000.000), el cual se corresponde con el patrimonio neto de la sociedad de hecho subsanada y regularizada según estado de situación patrimonial confeccionado al "31/10/18", representado por mil quinientas (1500) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y valor nominal de diez mil pesos ($ 10.000) por acción.-

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo "188" de la Ley de Sociedades Comerciales.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.-

Dirección y administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.-

La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- Los directores deberán designar en su primera sesión un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Art. "55" de la Ley "19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo "284" de la misma.-

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social se cierra el "31" de Octubre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.-

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en calle España N° 320 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

Directorio: el primer directorio estará compuesto de dos (2) directores titulares, designándose por unanimidad como presidente al Sr. DEMETRIO MELCHIORI, DNI Nº 25.937.619, CUIT N° 20-25937619-0, nacido el 15/09/77, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Fernández Yanina María, domiciliado en calle Constitución N° "345" de la ciudad de Gualeguaychú, como vicepresidente al Sr. ANTOLÍN MELCHIORI, DNI Nº 27.836.023, CUIT N° 20-27836023-8, nacido el 29/12/79, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Arostegui María Beatriz, domiciliado en calle Constitución N° "350" de la ciudad de Gualeguaychú, y como director suplente a la Sra. FERNÁNDEZ YANINA MARÍA, DNI N° 26.989.567, CUIT N° 27-26898567-0, nacida el 13/01/79, domiciliada en calle Buenos Aires N° "1350" de la ciudad de Gualeguaychú, casada en primeras nupcias con Demetrio Melchiori, quienes presentes en este acto aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal.-

Vigencia del mandato: por 3 ejercicios económicos, y hasta el 31/10/2021.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de marzo de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000125 1 v./25.3.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686,
Ministerio de Gobierno y Justicia
3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3666, 3667, 3668, 3672, 3695, 3698
Ministerio de Salud
3601, 3602, 3603, 3604, 3626, 3627, 3630, 3631, 3632
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3295, 3296
RESOLUCIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
Año 2019
0617

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860010010000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar